

**LOS DISCURSOS POLÍTICOS DE CONSTRUCCIÓN
DEL ESTADO IMAGINARIO MEXICANO**
(Método de estudio y propuesta de trabajo para el análisis
de los procesos de Independencia)

JOSÉ MARÍA PÉREZ COLLADOS

**1. LOS LENGUAJES POLÍTICOS Y LA FICCIÓN DE LA NACIÓN
MEXICANA**

A comienzos del siglo XIX la sociedad criolla novohispana protagonizaría el proceso de la Independencia con respecto a la Metrópoli española. Su discurso nunca reconocería ser el de un grupo y se presentaría como el del conjunto de la nación mexicana.

No obstante, esto no pasaría de ser, con palabras de François Xavier GUERRA¹, la construcción de una auténtica ficción, ficción nacional que, bajo la apariencia de aportar la integración política de todos los habitantes del nuevo Estado mexicano, no sería otra cosa que una entelequia dirigida a asegurar la posición privilegiada de la sociedad criolla, la cual, escindida de la Metrópoli, sería la única que, verdaderamente, alcanzaría la Independencia².

1. *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, México, 1988, vol. I, pp. 195-196.

2. A la reflexión sobre cómo se produjo en Latinoamérica el tránsito desde la condición de provincias del Imperio, hasta la de Estados nacionales, se han venido dedicando algunos esfuerzos en los últimos años; sin ningún afán de exhaustividad podríamos destacar trabajos como el de Tulio Halperin Dognhi, *Reforma y disolución de los Imperios ibéricos, 1750-1850*, Madrid, 1985; o el Congreso celebrado en Alemania en 1983, publicado el año siguiente en Wien con el título, *Problemas de la formación del estado y de la nación en hispanoamérica*, coordinado por Buisson, Khale, König, y Pietschmann; el número monográfico de *Cuadernos de Historia Latinoamericana*, n.º 2 (1994), que lleva por título, *Imaginar la Nación*; o el libro colectivo, coordinado por Antonio Annino, Luis Castro Leiva, y François Xavier Guerra, *De los Imperios a las Naciones: Iberoamérica*, Zaragoza, 1994.

John Greville Agard POCOCK ha propuesto la idea de que hacer historia del pensamiento político no es otra cosa que buscar los «lenguajes», o los «discursos» disponibles en este ámbito durante una época determinada. Estos discursos se hayan disponibles para su uso por los políticos de cada tiempo y lugar; existen antes que ellos, de tal manera que, por un lado, constituyen las abiertas posibilidades del momento histórico, pero por otro no dejan de ser limitaciones evidentes a la creatividad del ser humano. El potencial del método residiría en que, en opinión de POCOCK, es través del conjunto de los lenguajes políticos existentes como se hace presente una sociedad y su cosmos para cada uno de sus habitantes ³.

Este planteamiento se hace especialmente interesante para el estudio de una realidad como la que constituyó el primer Estado mexicano puesto que, carente de realidad nacional, esta formación política se cimentó, más que ninguna otra, sobre unos discursos que, por así decirlo, flotaban en el aire, los cuales sirvieron, en su conjunto, para presentar como trabada y homogénea una sociedad mexicana que, de hecho, no lo estaba, posibilitando la generación de un nuevo discurso jurídico mexicano final, esto es, del Estado de México.

En relación con el proceso revolucionario en el área anglosajona que da como resultado la independencia de las colonias norteamericanas, la historiografía ha venido dividiendo sus planteamientos en dos bloques fundamentales: el de los que interpretaban aquella independencia en función de la repercusión en los nuevos territorios de las tesis liberales, pudiéndose acudir, como ejemplo destacado, a Louis HARTZ⁴; o el partido de los que, a partir de finales de los años sesenta, acentuaban la influencia en el proceso de Independencia del pensamiento clásico y renacentista, esto es, del humanismo político, debiéndose citar aquí las aportaciones de Bernard BAYLIN, o de Gordon S. WOOD⁵.

No es difícil encontrar similitudes con la historiografía que se ha ocupado de los procesos de independencia hispanoamericanos. En relación con la primera corriente apuntada arriba, José MIRANDA afirmaba que «las ideas políticas francesas forman el elemento directriz y moldeador» en la configuración del nuevo Estado mexicano, el resto y, sobre todo, la tradición, fue «material contemplado e interpretado a través de dichas ideas» ⁶.

3. J. G. A. Pocock, *Virtue, Commerce, and History: Essays on Political Thought and History, Chiefly in the Eighteenth Century*, Cambridge, 1985, pp. 7-8, 12-13, 58 y 290.

4. *The liberal tradition in America: an interpretation of american political thought since the Revolution*, New York, 1955.

5. Con libros como, *The ideological origins of the american Revolution*, Cambridge, 1967, o *The creation of the american Republic: 1776-1787*, Chapel Hill, 1969, respectivamente.

6. José Miranda, «El influjo político de Rousseau en la independencia mexicana», en *Presencia de Rousseau*, México, 1962, p. 267.

Otros hispanistas, de manera concomitante con la segunda de las referidas tendencias historiográficas anglosajonas y entre los que cabría apuntar a Otto Carlos STOETZER, destacarían la tradición jurídico-política castellana —originada fundamentalmente en el seno de la Escuela de Salamanca—, como la parte más influyente del pensamiento político hispanoamericano que diera lugar a la Independencia⁷.

Quizás, no obstante, lo más adecuado sea plantear el proceso de Independencia desde la circunstancia de la confluencia de varios discursos (el tradicional, el ilustrado y otros), los cuales no deben ser interpretados de manera excluyente, puesto que desempeñaron, cada uno de ellos, un papel peculiar en el proceso, influyendo, incluso, unos discursos en otros, hasta el extremo de que ninguno sería comprensible sin la presencia de cada uno de los demás como referencia, ya que todos juntos constituían lo que podemos denominar como el conjunto intelectual de la época que posibilitó la creación del Estado mexicano⁸.

En este mismo sentido insisten, para la realidad anglosajona, autores como Isaac KRAMNICK o Joyce APPELBY⁹, introduciendo, además de los dos discursos referidos (ilustración liberal y tradición política del humanismo renacentista y barroco), otros dos fundamentales, el de la ética protestante («work-ethic Protestantism») ¹⁰, y el discurso de las «state-centered theories of power and sovereignty», que nosotros denominaremos

Los partidarios de la tesis de Miranda justificarían la frecuente alegación de textos tradicionales en el discurso de la Independencia por la circunstancia de que tener un libro de Rousseau, Montesquieu, Locke, u otros ilustrados de tendencia liberal era peligroso, pero sostener sus ideas era más fácil si se recubrían por el manto de la tradición teológica y legal española.

7. *El pensamiento político en la América española durante el período de la emancipación (1789-1825). Las bases hispánicas y las corrientes europeas*, Madrid, 1966. El autor, también realizará el mismo trabajo en relación con la revolución norteamericana, cfr. Oto Carlos Stoetzer, «Raíces escolásticas de la constitución norteamericana», *Revista de Historia de América*, n.º 99 (1985), pp. 157-208.

8. Sólo así pueden explicarse supuestos sorprendentes, como la utilización de ideas roussonianas cubiertas con el manto de la tradición, caso, por ejemplo, de Juan Wenceslao Barquera, quien sostenía que el contrato social no era incompatible con la religión, para demostrar lo cual, entroncaba este principio con las posiciones de Santo Tomás. Cfr. Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano, I, Los orígenes*, México, 1957, p. 59.

9. *Republicanism and bourgeois radicalism: political theory in late eighteenth century England and America*, Ithaca and London, 1990, y *Liberalism and republicanism in the historical imagination*, Cambridge and London, 1992, respectivamente.

10. Este discurso se caracterizaría por profundizar en la idea del carácter virtuoso del trabajo individual (frente al valor del bien común más típico de la tradición humanista), así como en la idea de garantía de la libertad personal en relación con el Estado (frente a los valores humanistas de integración de los ciudadanos en el gobierno del Estado, como fórmula de asegurar la tād). En este sentido, Isaac Kramnick, «The "great national discussion": The discourse of politics in 1787», *The William and Mary Quarterly*, n.º 45, (1988), pp. 15-23, artículo incluido en su libro anteriormente citado, pp. 260-288; en referencia a lo que hablamos, pp. 273-279.

Este discurso no aparece en la configuración del Estado mexicano. La Independencia de México se plantea por la sociedad criolla de la época como una estrategia para mantener y prolongar la situación política precedente, que era la de un Estado de tipo aristocrático con asignación racial de funciones. La ética del trabajo libre e individual propia de sociedades liberales no cabía en estos planteamientos.

discurso del poder estatal, o nueva razón de Estado de los siglos XVIII y XIX en Nueva España¹¹.

A estos habría que sumar, en el supuesto mexicano, un ulterior discurso, el que resaltaba la tradición precortesiana y que denominaremos discurso político prehispánico, el cual, como tendremos ocasión de señalar, formará parte del discurso jurídico del Estado mexicano de dos formas; de una manera sofisticada (alegación de los valores indígenas por la sociedad criolla sin otras intenciones que las puramente demagógicas), y bajo la forma de una pervivencia política paralela a la del Estado mexicano, el cual, precisamente en la medida en que pretendía ignorarla, terminaba por tenerla del todo presente como un condicionante permanente.

Articulados, el conjunto de estos discursos tenían como misión crear la ficción de una nación y de un Estado mexicanos. Recogiendo factores ideológicos de todos los grupos sociales que, provenientes de la antigua colonia, estaban llamados a formar México, escondían la realidad de que, en el tránsito del Antiguo Régimen al Estado constitucional, se iba a producir, más que una auténtica transformación, el mantenimiento del hilo conductor colonial que situaba a la inmensa mayoría de la población indígena y mestiza en una situación de sometimiento y de desdicha.

En este sentido, resulta profundamente clarificador realizar algunas reflexiones sobre la estructura social de México durante el tiempo de la colonia, para resaltar la siniestra realidad de que los distintos discursos que preconizan las transformaciones que trae la Independencia, no suponen sino un mero cauce destinado a encubrir la que fue segunda gran conquista de los pueblos originarios, a través de la implantación del Estado de México.

Un Estado mexicano al que nunca llegaremos en nuestro trabajo. No haremos Historia con México; nos quedaremos siempre antes, en los dis-

11. Kramnick apunta la posibilidad de otros discursos («The "great national discussion": The discourse of politics in 1787», p. 4., nota 2). No obstante, y en mi opinión, cualquiera de ellos es fácilmente reconducible a alguno de los anteriores y principales, bajo la forma de corriente o tendencia más o menos autónoma. Un ejemplo con uno de los que cita, el lenguaje de la «jurisprudencia» (en el sentido anglosajón del término, que deberá adaptarse a nuestra cultura jurídica). Este discurso se materializó en Nueva España como una parte, si bien peculiar, del discurso tradicional en su versión más conservadora, esto es, Monárquica y opuesta a la Independencia. Si bien esto era de esta manera, es un hecho que las pervivencias prehispánicas bajo el imperio colonial incluían el derecho como elemento integrante. Sin embargo, esta doble vertiente histórica del lenguaje jurídico de la jurisprudencia no es aceptada por las historiografías jurídicas hispanoamericanas más conservadoras, las cuales han optado por ignorar (deberíamos decir despreciar), la realidad de los ordenamientos de las comunidades indígenas, haciendo descripciones de los derechos históricos de los territorios latinoamericanos que constituyen auténticos esperpentos de Europa. Un ejemplo de esto último, Javier Barrientos Grandón, *La cultura jurídica en la Nueva España*. México, 1994.

cursos de su prefiguración, en los orígenes de la ficción, por así decirlo, en el libreto de la tragedia.

2. LA SOCIEDAD NOVOHISPANA

La sociedad novohispana no constituía un grupo cohesionado. Había muchos factores que establecían fronteras entre los diversos sectores sociales de mexicanos y que dificultaban la formación, en su pensamiento colectivo, de la consciencia de ser una nación.

Uno de esos factores lo constituía la orografía mexicana. México es un país de serranías que parten del istmo de Tehuantepec y se bifurcan hacia el norte, una rama al oriente y otra al occidente, dejando una Mesa central entre las dos, la cual constituye otro conjunto de serranías secundarias.

Esta agreste configuración provoca que los ríos no sean caudalosos y, por ende, no sean navegables, sino parcial y estacionalmente. Nada ayuda, pues, a que los grupos humanos se relacionen; la geografía mexicana constituye un enorme impedimento para la comunicación, creando una mentalidad tendente a la autosubsistencia y el aislamiento.

Otra circunstancia que dificultaba la consolidación de un grupo nacional mexicano era el hecho de que la sociedad novohispana, durante la época del virreinato, estaba diseccionada en un enorme rompecabezas de etnias y de castas ¹².

12. El censo de población más fiable al que es posible acudir es el de F. Navarro y Noriega. Sus cifras se publicaron en *La Aguila Mexicana* de 28 de julio de 1825. Pueden consultarse también en Navarro y Noriega, «Estado de la población del Reino de Nueva España en el año de 1810», en *Catálogo de los curatos y misiones de la Nueva España, seguido de la memoria sobre la población del Reino de Nueva España*, México, 1943. Dado lo limitado de los saberes de que se disponía acerca de la población y el territorio sobre la América española a comienzos del siglo XIX (con las consecuencias políticas que ello, según veremos, tendrá), estas cifras son una mera orientación. Navarro estimaba una población total de 6.122.354 personas, que se descomponía en 3.676.281 indígenas, 1.338.706 castas y 1.097.928 entre gachupines y criollos. Esta estadística difiere de los conocidos cálculos de Alejandro Humboldt (*Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España*, México, 1966, pp. 35-43), tan sólo en la población indígena, en torno a 2.500.000 según la opinión de este último. Los españoles se calculaban en 70.000 y los criollos Humboldt los cuantificaba en 1.025.000. Los negros africanos alcanzaban las 6100 personas y las castas de sangre mezclada llegaban al número de 1.231.000.

La población total del conjunto de la América española, en torno al año 1800, se podría cifrar alrededor de los 13,5 millones de personas, de la cual el 80 por ciento estaba integrada por negros, indios y mestizos, lo que constituía un enorme factor de resentimiento y disconformidad. En general, y además de los trabajos de Nicolás Sánchez-Albornoz sobre demografía a fines de la colonia (cfr. *La población de América Latina. Desde los tiempos precolombinos al año 2000*, Madrid, 1973), interesa David J. Robinson (ed.), *Migration in Colonial Spanish America*, Cambridge, 1990.

2.1. La sociedad excluida, el otro (indios y mestizos)

2.1.1. *Las comunidades indígenas*

México, antes que otra cosa, fue y es la tierra donde viven diversas comunidades indígenas. A pesar de ello, el «ser» indígena era una realidad que se despreciaba, que se ignoraba. Los indios conformaban «una masa desnuda, miserable, taciturna», algo que no intervenía, que no importaba¹³. Los indios quedaron, desde el principio y hasta el mismo momento de la Independencia (momento a partir del cual su situación, como argumentaremos, no mejoró), al margen de toda decisión política en la configuración de un Estado del que, en puridad, no formaban parte.

De entrada, la categoría de «indio» constituye una construcción intelectual europea. Las múltiples culturas que representaban los distintos pueblos originarios del área mesoamericana quedaban comprendidos en un único y reduccionista término: indio. Sin embargo, la población indígena era un auténtico mosaico étnico. A la llegada de Cortés, en el espacio de México habitaban alrededor de 600 grupos indígenas que hablaban en torno a 80 lenguas, pertenecientes a 15 familias diferentes.

Al margen de esta realidad, a los ojos del europeo todos eran lo mismo, todos eran indios; cuando el poder político, la Metrópoli, elaboraba un discurso legal para atender a su circunstancia, lo hacía de esta manera y, al regular la condición genérica del indio, creaba un personaje inexistente, una cárcel nueva en la que introducía a todos los diferentes pueblos que habían habitado el México precortesiano.

Hablar de indio mexicano resulta, por lo tanto, reduccionista, pero hay que admitir que «it is difficult for historians to avoid using the term; it is so deeply ingrained in our entire historical thinking concerning the colonial and early national periods»¹⁴. No obstante, e independientemente de esta dificultad, algunos historiadores han atendido al imperativo moral que exige replantear semejante denominación. Woodrow W. **BORAH** o William **B. TAYLOR**¹⁵, por ejemplo, proponen el empleo del término «peasant». Nosotros proponemos el empleo de varias denominaciones, dependiendo de las circunstancias.

Por un lado, cuando se hace referencia a la pervivencia de las múltiples fórmulas comunitarias indígenas bajo el período colonial (o bajo el

13. Martín Luis Guzmán, «La inconsciencia moral del indígena», en *La querrela de México. A orillas del Hudson. Otras páginas*, México, 1958, pp. 17-20.

14. Brian R. Hamnett, *Roots of insurgency. Mexican regions, 1750-1824*, Cambridge, 1986, p. 13.

15. Woodrow W. Borah, «Race and Class in Mexico», *Pacific Historical Review*, 23, n.º 4 (1954), pp. 331-342; William B. Taylor, *Drinking, Homicide and Rebellion in Colonial Mexican Villages*, Stanford, 1979, pp. 2-3.

Estado de México, en su caso), creemos que debe hablarse de comunidades indígenas, o, simplemente, de comunidades. Por otro lado, cuando pretendamos referirnos al ser humano que, desprendido de su comunidad, haya perdido la vinculación con una tierra, con unas estructuras familiares y con unas fiestas y ceremonias, al referirnos a aquel que ha pasado a ser igual y lo mismo que tantos otros que, viniendo de diferentes tradiciones comunitarias, lo han perdido todo, podremos utilizar el término campesino. Pero lo haremos siempre con el calificativo «indígena» porque, estaremos de acuerdo, será la suya una situación muy distinta a la que pueda caracterizar a un campesino español, o francés de la misma época. También, y en tercer lugar, creemos que es útil emplear los términos «indio», «indígenas», o «pueblos aborígenes u originarios». Y ello para indicar ese conjunto cultural mesoamericano que, por encima de la diversidad de sus pueblos, presenta una unidad trascendente, una homogeneidad última incuestionable ¹⁶.

Las opciones de los pueblos originarios eran exclusivamente dos. Ser, pero ser al margen, sin ninguna influencia en las formaciones políticas novohispanas, o dejar de ser e incorporarse, en alguna escasa medida, al proceso de toma de decisiones. Porque el indígena, «cuando vive establemente en la sociedad urbana, se ocupa en actividades económicas, habla español o portugués, y viste como los demás miembros de ésta, tiende a perder esta condición de indígena» ¹⁷.

La sociedad colonial partía de la premisa de la inferioridad étnica. El indio era un menor; por ello y por su bien, debía quedar sometido a la

16. En este último sentido, cfr. Guillermo Bonfil Batalla, *México profundo. Una civilización negada*, México, 1990, pp. 24-32.

17. Claudio Esteva-Fabregat, «Indígenas, memorias étnicas y sociedades abiertas. Perspectivas comparadas», en *Indianismo e indigenismo en América*, compilación de José Alcina Franch, Madrid, 1990, p. 103.

Desde esta perspectiva, el respeto hacia lo indígena no escondía otra cosa que una profunda forma de marginación, que una manera de mantener aparte al «otro», siempre y cuando éste no atentara contra los valores esenciales del Imperio. Es así como debe entenderse la norma que el Emperador promulga el 12 de julio de 1530, norma que se encuentra recopilada como ley 22, del título 2.º, del libro V de la Recopilación de leyes de las Indias, en donde se ordena a los gobernadores y justicias que reconocieran el orden y forma de vivir de los indígenas, y «guarden sus buenos usos y costumbres en lo que no fuera contra nuestra sagrada religión».

Por si fuera poco, el modo de producción predominante de la sociedad hispano-colonial implicaba, necesariamente, una situación cercana a la esclavitud para el conjunto del grupo indígena. Y esto era, decimos, una consecuencia inevitable de la expansión de la sociedad colonial. El propio Hernán Cortés, que había pasado veinte años en las islas antillanas y que conocía perfectamente los terribles efectos que había producido sobre los indígenas el régimen de la encomienda, tenía formada la idea de que tal institución no debería penetrar nunca en aquellas nuevas tierras (Cfr. «Carta del Cabildo de Veracruz al rey, 10 de julio de 1519», en Hernán Cortés, *Cartas*, París, 1866, pp. 1-34). Pero, tras la conquista de Tenochtitlán, el Conquistador se encuentra con mil quinientos hombres que llevaban casi dos años sin percibir ningún salario y que, reclutados en las Antillas en su mayoría, conocían perfectamente los sistemas a través de los cuales hacer muy rentable el trabajo de los indios.

tutoría del blanco. Dios, a través de Alejandro VI, había «encomendado» aquellos pueblos al cuidado de otras sociedades más evolucionadas.

Resultaba fácil, además, diferenciar unos grupos, los privilegiados, de la inmensa mayoría: los rasgos del rostro, el color de la piel, comenzaron a ser indicio de la posición de cada quien en el orden político.

La economía de las sociedades indígenas sedentarias ¹⁸ se basaba, sustancialmente, en el maíz, a lo que se añadía el alto valor proteico del frijol, el aceite de las semillas de calabaza y el vitamínico chile, así como el ya menos frecuente tomate, el aguacate y algunas frutas. El campesino mesoamericano se alimentaba fundamentalmente de plantas ¹⁹. Ello constituía una de las diferencias sustanciales entre el Viejo y el Nuevo Mundo en el momento en el que se produce la primera confrontación. Por una serie de circunstancias, que tendrían que ver con cambios climatológicos o con la propia depredación humana, en América habían desaparecido los grandes mamíferos (quizás con las excepción de los camélidos andinos) ²⁰; en América no había, por lo tanto, ganadería, todo el campo se destinaba a cultivos y la alimentación era, sustancialmente, vegetariana. Los transportes a través de los tlamemes o la ausencia de fertilizantes con su repercusión en la productividad agrícola serían algunas consecuencias de ello.

Utilizando la comparación que empleara por primera vez George KUBLER, entre los pueblos originarios más desarrollados que encuentran los castellanos a comienzos del siglo XVI y la cultura europea existía la misma diferencia que separaba al antiguo Egipto de la España de Carlos V ²¹. En ese mundo irrumpiría, violenta e implacablemente, la edad del hierro, la rueda y la ganadería ²². Pierre CHAUNU ha resaltado los enormes daños que tuvieron que causar los ganados castellanos en los campos de maíz indígena ²³, creando una economía ganadera adecuada para una población carnívora que en ningún caso era la autóctona.

18. Los grupos nómadas recolectores, cazadores y pescadores eran, demográficamente, mucho menos importantes y estaban localizados en el norte, en las estepas y los desiertos. Al respecto, Pedro Armillas, «The arid frontier of mexican civilization», *Transactions of the New York Academy of Sciences*, (junio de 1969), vol. XXXI, n. 6.

19. Acerca de los tipos de cultivo, se han realizado interesantes reconstrucciones de lo que debieron ser los sistemas más habituales. Por ejemplo, en Angel Palerm, «Agricultural systems and food patterns», *Handbook of middle american Indias*, I, Austin, 1967, pp. 26-57, o, del mismo, «The agricultural bases of urban civilizations in Mesoamerica», en *Irrigation. Civilizations, a comparative Study*, Washington, 1955, pp. 28-42

20. Marvin Harris, *Canibals and Kings. The origins of cultures*, New York, 1977, p. 28.

21. George Kubler, *The Shape of Time. Remarks on the History of Things*, New Haven, Yale University Press, 1962, p. 59.

22. Sobre las causas de este «atraso» americano en relación con las técnicas de explotación europeas, cfr. el capítulo segundo de James Lockhart y Stuart B. Schwartz, *Early Latin America. A History of Colonial Spanish America and Brazil*, Cambridge, 1983.

23. *Seville et l'Atlantique, 1504-1680*, 8 vols., Paris, 1955-59, VIII, p. 805.

Pero si algo trajo Europa dotado de un siniestro e implacable poder devastador fue un conjunto de enfermedades frente a las que las comunidades americanas no habían desarrollado ningún tipo de anticuerpos, iniciándose una dramática serie de epidemias que devastarían la población indígena. Según extraemos de Peter GERHARD²⁴, las más graves en México fueron las de 1520-1521, 1530-1531 (y hasta el final de la década en las zonas costeras), 1545-1548, 1563-1564, 1576-1581, toda la década de 1590, 1629-1631, 1692-1697 y 1736-1739.

El colapso demográfico que ello ocasionaría sería dramático. Se pasaría de una población estimada en 25 millones de habitantes a sólo algo más de un millón de indígenas a comienzos del siglo XVII²⁵. Cifras tan espeluznantes permiten hablar, con expresión de Alfred W. CROSBY, de lo que supuso no sólo una conquista militar, sino una verdadera «expansión biológica de Europa»²⁶.

No obstante, una debilidad, generalizada hasta tal extremo frente a las enfermedades sólo podía explicarse en función de la situación a la que se había sometido a los indios tras la implantación del sistema colonial castellano. La realidad colonial significaba dificultades en el sistema productivo agrario indígena, y el consiguiente resultado de carestía de alimentos; significaba, también, trabajos forzados y malos tratos. Las enfermedades serían consecuencia, por lo tanto, no sólo del contacto con los nuevos organismos para los que no presentaban inmunidades los pueblos originarios hispanoamericanos. A esto habría que sumarle la triste circunstancia de que la esclavitud no resulta propicia para la reproducción, dado que las familias indígenas no desearían traer hijos a semejante mundo de desdicha. Es un hecho, contrastado por George KUBLER, que reformas metropolitanas como las de 1542, que dulcificaban las relaciones de producción a las que estaban sometidos los indios, tenían como consecuencia importantes recesos en los procesos epidémicos²⁷.

No obstante y a pesar de la tragedia que viven los pueblos indios a partir de su encuentro con Europa, es innegable la pervivencia de una cultura indígena durante la época colonial. La obra de Charles GIBSON²⁸ y los esfuerzos que se desarrollan a raíz de su potencial así nos lo demuestran. Ello tenía su explicación en la realidad de los «pueblos de in-

24. Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España (1.519-1821)*, México, 1986.

25. Woodrow Borah y Sherburne F. Cook, «La despoblación del México central en el siglo XVI», *Historia Mexicana*, vol. XII, n.º 45, (1962), pp. 1-12, en concreto, p. 5.

26. Alfred W. Crosby, *Ecological Imperialism. The Biological Expansion of Europe, 900-1900*, Cambridge, 1986.

27. George Kubler, «Population movements in Mexico (1520-1660)», *Hispanic American Historical Review*, XXII, (1942), p. 635.

28. *Tlaxcala in the sixteenth century*, New Haven-London, 1952; y sobre todo, *The Aztecs under Spanish Rule (A History of the Indians of the Valley of Mexico), 1519-1810*, Stanford, 1964.

dios» que, por encima de las alteraciones que la economía colonial depa-
raba al modo de vida tradicional indígena, fueron el cauce de un
importante grado de permanencia de los valores políticos y culturales de
las comunidades.

Las efectividad de las medidas políticas, religiosas y fiscales de la
Metrópoli exigían la urbanización de las comunidades indígenas. Tienen
en ello su fundamento los dos fenómenos que tanto afectarían a los pue-
blos originarios, la concentración de la población aborigen en pueblos y
ciudades y su municipalización ²⁹.

En Indias no hubo ciudades habitadas exclusivamente por población
blanca. Ello constituye una diferencia esencial con referencia a la coloni-
zación anglosajona y explica el fenómeno del mestizaje, tan característico
de hispanoamérica.

Según las habituales clasificaciones que debemos a Richard M.
MORSE y J. M. HOUSTON³⁰, estas ciudades indianas podían ser de va-
rios tipos: En primer lugar, podía tratarse de centros administrativos, polí-
ticos o militares. En muchos puntos de lo que vendrá a ser Nueva España
los castellanos encuentran importantes masas de población, unas veces or-
ganizadas con un alto grado de cultura urbana (en el Valle de México, en
Pátzcuaro, en Texcoco, en Oaxaca), otras no; en ambos casos, y como ha
destacado Jorge Enrique HARDOY³¹, Castilla aprovechará esos nutridos
enclaves indígenas para levantar este primer tipo de ciudades, con la pre-
tensión de englobar al mayor número posible de población aborigen, la
cual quedaba, de este modo, controlada a los efectos fiscales, religiosos y
militares procedentes.

Un segundo tipo de ciudades podían ser las de carácter minero, agrí-
cola o ganadero (San Luis Potosí, Zacatecas). Un tercer tipo lo consti-
tuían las ciudades de relación, de comercio y mercado (Veracruz podría
servirnos aquí de ejemplo). En ambos supuestos, el asentamiento no
siempre contaba con previos e importantes emplazamientos indígenas, por
lo que se hacía necesaria una política de concentración de esa población,
la cual resultaba imprescindible en el planteamiento productivo colonial
castellano.

29. Al respecto, cfr. Francisco de Solano, «Urbanización y municipalización de la población indígena», *Revista de Indias*, monográfico sobre *La Ciudad Iberoamericana*, n.º 127-130 (1972), vol. I, *Aspectos Políticos e Institucionales*, pp. 241-268. Del mismo, «Política de concentración de la población indígena: objetivos, proceso, problemas, resultados», *Revista de Indias*, n.º 145-146 (1976), pp. 7-29.

30. Richard M. Morse, *La investigación urbana latinoamericana: tendencias y planteos*, Buenos Aires, 1971, pp. 67 y ss. J. M. Houston, «The foundation of colonial town in Hispanic America», en R. P. Beckinsale y J. M. Houston (eds.), *Urbanization and its problems*, Oxford, 1968.

31. Jorge Enrique Hardoy, «La influencia del urbanismo indígena en la localización y trazado de las ciudades coloniales», *Ciencia e investigación*, tomo XXI, n.º 9 (1965), pp. 386-405.

La política de reducciones tiene su efectiva partida de nacimiento en la Real Cédula al Gobernador de la Provincia de Guatemala de 10 de junio de 1540³², aunque llevaba practicándose años atrás. Su fundamento se encuentra claramente detallado en la carta que el Obispo Francisco Marroquín enviara a Carlos V el 10 de mayo de 1537:

«Ya V. M. estará informado que la provincia de Guatimala, la mayor parte della es todo sierras, tierra muy áspera y fragosa; y una casa de otra a mucha distancia. Es imposible si no se juntan los indios ser doctrinados; y aun para el servicio ordinario que hacen a sus amos C...) esta es la cosa más importante para estas partes: pues que son hombres justo es que vivan juntos y en compañía, donde redundará mucho bien para sus ánimas y cuerpos: conoscerlos hemos y conocernos han»³³.

Conviene destacar que la reunión de diferentes etnias en los mismos espacios urbanos fue un importante elemento de desintegración de valores culturales de los grupos más débiles, o de aculturación, sobre todo lingüística, hacia fórmulas castellanas. Ni que decir se tiene, las extensiones territoriales otrora pobladas por los indígenas que la política de concentración dejaba desiertas, serían apropiadas por los castellanos, introduciendo en ellas tipos de cultivo y ganadería que provocarían la deforestación, primero, y la erosión de los paisajes más tarde³⁴.

Al lado de las ciudades, de cualquiera de los tipos señalados, la otra estructura urbana indiana la constituían los «pueblos de indios» que, a diferencia de aquéllas, estaban habitados casi exclusivamente por población aborígen, bajo un sistema municipal impuesto, pero de autogobierno.

En todo caso, bien fuera porque se tratara de un «pueblo de indios», o porque los indígenas habitaran en las ciudades en «collaciones» (barrios específicos), o «estancias», bajo la estructura municipal que se les imponía se producirá una pervivencia y mantenimiento de sus elementos propios que será siempre notable, dentro de la más pura tradición medieval castellana, que arrastraba siglos de convivencia municipal entre cristianos, judíos y musulmanes (otra cosa distinta es que, en América, esa misma tradición produjera efectos diferentes)³⁵.

32. *Colección de Documentos para la Historia de la Formación Social de Hispanoamérica*, Madrid, 1953, I, pp. 196-197.

33. Extraída de Francisco de Solano, «Urbanización y municipalización de la población indígena», pp. 248-249.

A los efectos de Nueva España, las fechas claves del proceso son los años 1540 y 1549, fecha, esta última, de la Real Cédula a la Audiencia de la Nueva España, dada a 9 de octubre (*Colección de Documentos para la Historia de la Formación Social de Hispanoamérica*, I, p. 260). Cfr. Magnus Mörner, *La Corona española y los foráneos en los pueblos de indios*, Estocolmo, 1971, p. 44.

34. Solano, «Urbanización y municipalización de la población indígena», pp. 251-252.

35. La política urbanizadora de la Metrópoli se resume en las Ordenanzas hechas para los nuevos descubrimientos, conquistas y pacificaciones, de 13 de julio de 1573; integradas en la Recopilación de Leyes de las Indias, ocupan los títulos I a VII del libro IV.

La municipalización fue la fórmula más eficaz de implantación política de la Corona de Castilla en América³⁶. Bien aplicada sobre los pueblos de indios originados por la reducción, o bien sobre anteriores núcleos urbanos indígenas, supuso la aparición en Indias del tradicional Derecho local castellano.

Los diversos núcleos urbanos indios podían agruparse desde el punto de vista de su organización municipal en ciudades y villas, por un lado, y cabeceras y pueblos anejos o sujetos, por otro.

Las ciudades eran las capitales de un Virreinato, una Audiencia o Gobernación, un Arzobispado u Obispado, o la sede de algún tipo de división Departamental. Las villas eran siempre dependientes de las ciudades. En ambas localidades, los indígenas eran considerados vecinos y vivían reunidos en sus barrios particulares (o las denominadas «estancias» para el caso de estar alejados del núcleo urbano). Mantenían sus propias estructuras políticas, aunque siempre bajo la suprema dirección del Cabildo de la Ciudad.

En los pueblos de indios se repetía el mismo esquema, bajo la denominación de cabeceras y sujetos (pueblos sujetos). En aquéllas, tenía su residencia el Convento o Conventos de las Ordenes religiosas que estaban encargadas de evangelizar a aquellas comunidades, o el Curato, caso de tratarse ésta de una responsabilidad del clero secular; también residían en la cabecera el Gobernador indio y las autoridades municipales indígenas. De la misma manera, en los sujetos dependientes de la cabecera la administración quedaba en manos de sus propias autoridades municipales indígenas, los «principales» y el cacique³⁷.

A pesar de todos los problemas que sufrirán los grupos indígenas en relación con la política de concentración y municipalización de la Corona, a pesar de los largos desplazamientos que, en ocasiones, ello implicaba y del despojo de las tierras a las que tradicionalmente habían estado vinculados, a pesar de las profundas agresiones a tradiciones y modos de vida en general que pudieron sufrir las comunidades, conviene destacar que en las pervivencias políticas que el autogobierno indígena permite en las ciudades o pueblos de indios, tendrá su razón de ser un discurso político aborigen que se prolongará, silenciosamente, hasta el mismo momento de la Independencia, una palabra que no se apagará nunca.

36. Al respecto, cfr. varios de los trabajos que componen el número monográfico que la *Revista de Indias* dedicó a *La Ciudad Iberoamericana*. *Revista de Indias*, n.º 127-130 (1972). En especial, Richard M. Morse, «Introducción a la Historia Urbana de Hispanoamérica», pp. 9-53.

37. Cfr. Francisco de Solano, «Autoridades municipales indígenas de Yucatán (1657-1677)», *Anuario de Historia Económica y Social*, IV (1975), pp. 575-618.

2.1.2. *La población mestiza*

Para algunos, el factor mestizo supone el resultado de un encuentro cultural que derivaría en algo nuevo, fruto del conjunto de las aportaciones³⁸. En nuestra opinión, y por el contrario, el mestizaje es una fórmula unilateral de aculturación. El mestizo no es otra cosa que el proceso a través del cual el indio deja de serlo y asume los valores culturales hispanos. Pero la característica esencial de este proceso es que nunca termina de culminarse.

El mestizo encarna en sí mismo una renuncia y un fracaso. La renuncia lo es a un pasado indígena, a unos valores que le son propios, constituye, por lo tanto, una pérdida personal. El fracaso tiene que ver con el anhelante sentimiento de aspiración a un mundo que, a pesar de sus desvelos, no dejará nunca de despreciarlo. El mestizo nunca llegará a estar integrado del todo en la sociedad política reservada exclusivamente para los blancos³⁹.

Esto no podía ser de otra manera, ya que, en expresión de Guillermo BONFIL BATALLA, «la ideología que pretendía justificar la colonización como una cruzada de redención, revelaba precisamente la convicción de que el único camino hacia la salvación era el trazado por la civilización occidental». No obstante, es el mismo sistema colonial el que, al mismo tiempo, exige para su supervivencia que el proceso de aculturación del indio no se culmine, que los rasgos distintivos se mantengan en el rostro mestizo, ya que es incuestionable la «primordial necesidad de mantener una clara distinción entre los colonizados (los indios) y los colonizadores europeos, porque si los indios hubiesen dejado de serlo por incorporarse plenamente a la civilización occidental, habría dejado de existir la justificación ideológica de la dominación colonial»⁴⁰

38. Hay quien, optimistamente, resalta la importancia del factor mestizo «como base de la mexicanidad». Arturo Delgado González, *Martín Luis Guzmán y el estudio de lo mexicano*, México, 1975, p. 63. En este sentido, Justo Sierra afirmaba que la población mestiza «constituye la familia mexicana propiamente dicha, el factor dinámico de nuestra historia». Justo Sierra, «México social y político», en *Obras completas. Ensayos y textos elementales de historia*, México, 1948, tomo IX, p. 131.

En esta línea podría decirse que lo mestizo habría surgido al tiempo que la propia nación mexicana. Sirve de ejemplo sugerente, en este sentido, los supuestos de mezcla entre las tradiciones indígenas y las bíblicas: «Los Tultecas alcanzaron y supieron la Creación del Mundo y como el Tloque Nahuaque lo creó, y las demás cosas que hay en él, como son planetas, montes, animales, etc., asimismo supieron como creó Dios al hombre y una mujer de donde los hombres descendieron y se multiplicaron...». Fernando Alva Ixtlilxóchitl, *Obras históricas de... II, Historia Chichimeca*, México, 1892, p. 403.

39. Este proceso puede ser comparado a un auténtico y trágico laberinto porque, sin poder dejar de ser del todo lo que profundamente se es, no se logra alcanzar a ser, tampoco, ese otro hombre blanco que se pretende, quedando perdido el ser humano entre dos proyectos, uno que no quiere, pero que no le abandona, y otro que no alcanza. Esta es la conocida tesis mantenida por Octavio Paz, *El laberinto de la soledad*, México, 1993.

40. Bonfil Batalla, *México profundo*, p. 103.

Claudio ESTEVA FAVREGAT⁴¹ expone tres razones históricas para explicar el fenómeno del mestizaje iberoamericano: la ausencia de mujeres españolas, el reducido número de familias españolas de origen asentadas en América y, por último, la existencia de factores de prestigio que favorecerían la unión de mujeres indias con españoles.

Los españoles que dieron origen al fenómeno del mestizaje no pertenecían, normalmente, al grupo de los conquistadores o funcionarios de la Corona, los cuales estaban constituidos como una clase aristocrática superior. Eran los grupos de colonizadores los que resultaron los agentes generalizados de este cambio racial que llegaría a ser tan característico del México contemporáneo. Por ello, la sociedad mestiza se irá convirtiendo, poco a poco, en la responsable del desempeño de los oficios manuales y técnicos de mediana entidad, ellos serán los tenderos, panaderos, albañiles, ellos serán los primeros trabajadores de las ciudades mexicanas en un sentido contemporáneo. Con palabras de Lucas ALAMAN⁴², la sociedad mestiza era, sin duda, «la parte más útil de la población (...) ejercían todos los oficios y las artes mecánicas y, en suma, puede decirse que de ellos era de donde se sacaban los brazos que se empleaban en todo».

El mestizo se transforma en un importante agente aculturizador ya que, perfectamente adaptado a la cultura europea, la prefería y difundía por razones de interés social y de prestigio. «Lo importante era adquirir técnicas de control del ambiente social. Estas técnicas —la cultura española—, proporcionaban las primeras defensas sociales y de personalidad a los mestizos»⁴³. A partir de allí sería posible el ascenso social, y ello según las propias normas de la sociedad a la que estaban sometidos.

No obstante, la realidad de una creciente masa de población mestiza sin el carácter de segregada que caracterizaba a la población indígena (que se mantenía agrupada en sus barrios, estancias o pueblos de indios), una población mestiza progresivamente integrada en los valores, principios y modos de vida europeos y con lícitas pretensiones de ascenso social, no podía sino preocupar a la sociedad preeminente que, muy pronto, comenzaría a intentar restringir las posibilidades de progreso de los mestizos. Tendría aquí su origen un sistema de castas mediante el que se vinculaba rígidamente a las diferentes tipologías mestizas a funciones laborales determinadas⁴⁴. aumentarían los controles jurídicos y sociales para

41. Claudio Esteva Favregat, *El mestizaje en Iberoamérica*, Madrid, 1988, pp. 38-45.

42. Lucas Alamán, *Historia de Méjico, desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, 5 vols., México, 1849-1852, I, pp. 25-26.

43. Esteva Favregat, *El mestizaje en Iberoamérica*, p. 52.

44. La sociedad mestiza se descomponía en un conjunto innumerable de castas, producto de los infinitos cruces entre unas razas y otras y sus nuevos productos raciales. Los tres tipos básicos serían el de «mestizo» (producto de la unión entre español e india), «mulato» (producto de la unión entre español y mujer africana), y «zambo» (producto de la unión entre africano e india).

garantizar la monogamia (que diera lugar a familias entre individuos de la misma consideración social), y se condenaría al ostracismo a los hijos habidos fuera del matrimonio. Se iniciaba, con ello, un proceso de confrontación étnica que vendría a marcar la historia de México durante el siglo XIX cada vez con mayor protagonismo.

Este tipo de confrontación será característica sólo de la América hispana. Tal y como expone Angel ROSEMBLAT⁴⁵, en el área anglosajona el sistema de poblamiento se basó en el traslado de familias enteras, por lo que no pudo darse lugar al tipo de integración total en las sociedades indígenas que fue peculiar de la emigración castellana, que trasladaba sólo a varones.

Dado que en el área anglosajona las relaciones entre los distintos miembros de la sociedad colonial se planteaban como relaciones entre iguales, sería posible desarrollar allí un sistema político y social que incidiera más en el «status» adquirido que en el determinado por el nacimiento. Las comunidades indígenas no estaban integradas en aquellas sociedades, dado que la mano de obra indígena no formaba parte de su sistema productivo.

En Nueva España, sin embargo, así como en otras partes de la América hispana, la pretensión de construir una única sociedad con los indígenas determinó la configuración de formaciones políticas aristocráticas, en donde sólo los españoles tenían alguna posibilidad de ascenso social en función de los méritos que pudiera reconocerles la Corona. La relación entre raza y función estaría planteada de modo rígido, precisamente porque la sociedad indígena y mestiza eran esenciales en el proceso productivo, desempeñando papeles asignados «a priori» en función de su condición étnica.

En ellas, el mestizaje será el más dinámico factor de contradicción y, por lo tanto, de transformación que había en el seno de las formaciones políticas aristocráticas hispanoamericanas⁴⁶. La sociedad mestiza, educada en los valores y la cultura europeas, con una fuerte tendencia a vivir en las ciudades al lado de los propios criollos y gachupines, con quienes podían tener, en muchas ocasiones, incluso lazos familiares, no era fácilmente subsumible en la fórmula raza-función, que había sido originariamente pensada para integrar a las comunidades indígenas en el orden aristocrático de las formaciones virreinales.

De alguna manera, podría decirse que cada casta, en función de su grado de sangre indígena o, en su caso, negra, determinaba un estatus dentro del orden político y económico colonial.

45. Angel Rosemblat, *La población indígena y el mestizaje en Iberoamérica*, Buenos Aires, 1954, II, p. 11.

46. *Ibidem.*, II, p. 12.

Los mestizos serán, andando el tiempo, los más interesados en la implantación de los principios de la modernidad europea en Nueva España puesto que de su aplicación, suponían, dependía la posibilidad de que su ascenso social no fuera detenido por más tiempo en función de criterios aristocráticos. Su incorporación a los primeros y profundamente liberales movimientos de emancipación comandados por Hidalgo y Morelos sería una premonitoria y lógica consecuencia de esto. A estos efectos, resulta interesante recordar que Gabriel ESCOBAR⁴⁷ incluye, como elementos que participan en el mestizaje, tanto a los mestizos mismos, como a los españoles de clase media y baja (curas, comerciantes, sirvientes...), y a los indios desvinculados de sus comunidades y convertidos, normalmente, en trabajadores del campo.

Ello comportaría como consecuencia la agudización de la tendencia aculturizadora que siempre cobijó en su seno la sociedad mestiza, la cual sería capaz de incorporar a unas sociedades en las estaban llamados a desempeñar papeles de cada vez mayor importancia, nuevos elementos europeos a los ya tradicionalmente asumidos de la cultura hispánica, relegando los valores indígenas a ciertos hábitos gastronómicos y gustos estéticos.

2.2. La sociedad detentadora del poder político: «Nosotros», criollos y españoles

Un dato sumamente revelador para comprender el profundo carácter conservador de los proyectos criollos es el demográfico. A principios del siglo XIX se mantienen unas proporciones que, como expusimos más arriba, situaban a la población blanca americana en el 20% del total. Un 80% de población indígena y mestiza constituían un altísimo grado de alienación y marginalidad ante el cual los criollos no podían menos que sentir temor.

Ello, en un primer momento, les conduciría a asumir plácidamente la dependencia de la Corona española, precisamente en la medida en que garantizaba el orden público frente a la inmensamente mayoritaria población marginada. No obstante, el progresivo debilitamiento del poder metropolitano puso en cuestión esta estrategia. Un dato sugerente es la evolución demográfica habida durante el siglo XVIII⁴⁸. En todo el siglo no hubo muchas más de 53.000 emigraciones desde España, cifra absolutamente insuficiente para modificar la tendencia creciente al desequilibrio racial que, progresivamente, arrinconaba a la sociedad blanca. Había que

47. Gabriel Escobar, «El mestizaje en la región andina. El caso del Perú», *Revista de Indias*, n.º 95-96 (1964), p. 200.

48. Rosario Márquez Macías, «La emigración española en el siglo XVIII a América», *Rábida*, 10 (diciembre de 1991), pp. 68-79.

encontrar nuevos argumentos para mantener una situación de control político que ya no podía tener como elemento sustancial la evidencia de la presencia española.

La clase dominante mexicana estaba constituida por la sociedad criolla y el grupo de los españoles. El criollo era, por sangre, español, pero la circunstancia de haber vivido siempre en la colonia, de no haber estado nunca en Europa, le imprimía una profunda peculiaridad.

Se ha venido manteniendo, y tendremos ocasión de matizarlo, que el conflicto social de repercusiones políticas más relevantes en el siglo XVIII era el que enfrentaba a los españoles y a los criollos en la lucha por los oficios públicos y, en general, por la preeminencia social, de ahí que fueran criollos todos los dirigentes de los movimientos insurgentes de la independencia —con la excepción, quizás, de Morelos—.

Cuando, en las Cortes de Cádiz, se concede la equiparación entre unos y otros para obtener representación parlamentaria, los españoles realizaron una protesta que da una idea de la consideración social en la que tenían al resto de los grupos del virreinato y, en concreto, a la sociedad criolla:

«Tres millones de indios tratados por la Iglesia como neófitos, y por la ley como menores, rayando en la demencia, impasibles al amor patriótico y a todos los respetos sociales y ofuscados aún por los vestigios de las precauciones, maneras e ignorancia de la primera edad; dos millones de castas, plebe soez y miserable, sin sentimiento, educación ni costumbres, olvidados de Dios, de la ley de la patria y aun de sí mismos, entregados a la pereza, a las bebidas y a la obscenidad, con muy pocas realidades y civilización y sin ninguna apariencia de virtud; y un millón de blancos, gente de razón, la mitad sepultada en el populacho, y la otra mitad marchando al mismo paradero, todos ellos negligentes, dominados por el deleite, sin previsión ni cuidados, con más hipocresía que religión, con más imaginación que juicio, con más apego a su país que a la patria, con mucha ambición y poca política»⁴⁹

2.2.1. *Criollismo y corrupción. La constitución no escrita de América Latina*

A mediados del siglo XVII Nueva España había desarrollado un sistema de gobierno colonial que, desubstancializando los principios normativos que debían inspirar la administración de aquellas tierras, habían deteriorado su correcto funcionamiento e instaurado un orden de corrupción

49. Andrés Calvo, *Los tres siglos de México durante el gobierno español hasta la entrada del Ejército Trigarante*. Publicada con notas y suplemento por Carlos María de Bustamante, México, 1852, pp. 304-305.

que había generado la consolidación de grupos locales de influencia, de elites de poder.

En el Virreinato estaba muy desarrollado un sentimiento colectivo que podríamos calificar de criollo-municipal, de forma que cada ciudad constituía algo así como una «ciudadela del criollismo mexicano»⁵⁰, independiente y particular. Ello puede observarse, fácilmente, si atendemos al que fue el primer proceso electoral de la historia de América, el que se inicia a partir de la Real Orden de 22 de enero de 1809, mediante la cual se convoca a los americanos a la elección de diputados para la Junta Central Governativa del Reino⁵¹. Este proceso daría como resultado que, en toda Nueva España, tan sólo tres personas (Manuel y Miguel de Lardizábal y Manuel Abad y Queipo⁵²), fueran votadas en otra ciudad, aparte de en la propia⁵³.

Como bien observó el Obispo Palafox en su ejercicio de virrey visitador, las estructuras del poder regional y local criollas, tenían su origen en unas prácticas de corrupción cuyo principal elemento eran los «repartimientos de comercio», actividad tan ilegal como perfectamente tolerada, que se desarrollaba en los niveles locales de la Administración indiana, en los Corregimientos o Alcaldías mayores.

Las circunstancias materiales que rodeaban la provisión y ejercicio de estos empleos implicaban, necesariamente, su derivación hacia unos usos de corrupción que constituían la base de la personalidad autónoma de la Administración indiana. Hay que tener en cuenta que los altos costes que implicaba asumir la provisión de una Alcaldía mayor, tenían que tener como contrarréplica unas altas expectativas económicas que, desde luego, no eran el sueldo del oficio.

Una vez proveída la Alcaldía mayor⁵⁴ el oficial debía costearse su viaje a Cádiz, adquirir allí, de nuevo a su costa, todos los objetos personales que pudiese necesitar y pagar, más tarde, su traslado a Veracruz. Una vez en Ciudad de México, los oficiales estaban obligados a buscar fiadores que garantizaran sus responsabilidades financieras. Frecuentemen-

50. J. Lafaye, *Quetzalcóatl y Guadalupe*, México, 1992, p. 48.

51. La Real Orden aparece en la *Gazeta de México* del 15 de abril de 1809.

52. Para Abad y Queipo, por cierto, sí existía una conciencia de nación mexicana muy trabada, ya que, en su opinión, la sociedad de Nueva España se dividía, tan sólo, en dos grupos sociales: los que nada tenían (la gran mayoría), y los que lo tenían todo. M. Abad y Queipo, «Escritos del Obispo electo de Michoacán», en *Obras sueltas* de José María Luis Mora, II, París, 1837, p. 55.

53. Archivo General de la Nación de México, Historia, vol. 418, expedientes V, VII, VIII, X, XII y XIII.

54. No está del todo claro que el primer nombramiento en Madrid se obtuviesen mediante la compra, el soborno o el clientelismo a través del Consejo de Indias. Lo que sí resulta evidente es que, una vez realizado el nombramiento, el oficio se transformaba en un objeto negociable. A. Moreno Cebrián, *El Corregidor de Indios y la economía peruana en el siglo XVIII. (Los repartos forzosos de mercancías)*, Madrid, 1977, pp. 70-79, 85-86.

te, además, debían pagar por adelantado la mitad de las expectativas sobre la recaudación impositiva (la media anata). Si a esto añadimos la circunstancia de los bajos salarios o, en el caso de Nueva España, la ausencia de los mismos para los Alcaldes mayores, era evidente que una autorización tácita se estaba concediendo para que tales oficiales obtuviesen sus rendimientos de otra manera.

Se entenderá, entonces, que los oficiales entraran en contacto con importantes comerciantes, en ocasiones españoles, los cuales financiaban y proveían las mercancías necesarias para las operaciones comerciales ilegales que se realizaban en las Alcaldías mayores.

Estas operaciones tenían que ver, muchas veces, con los «repartimientos de comercio», sistema mediante el cual los Alcaldes Mayores distribuían dinero y mercancías entre sus súbditos indios. Era muy común que les proveyeran de aperos de labranza, mulas o de lo que necesitasen para trabajar sus tierras, utilizando más tarde el poder de que les dotaba su jurisdicción para exigirles cantidades un tanto exageradas para amortizar los créditos. Se constituía, con ello, un monopolio comercial en cada circunscripción local, en la cual el Alcalde mayor hacía circular capitales y mercancías, garantizando su venta compulsiva a los indios, así como su cobro a alto interés a través del poder que le confería su oficio.⁵⁵

También era frecuente que los magistrados utilizaran tributos reales para la realización de empresas particulares, o que se aprovecharan de su situación para eludir el pago de la alcabala.

Para colmo, y dadas las amplias facultades de que se había dotado a los Virreyes para la provisión de oficios, habida cuanta de que al final de toda gestión política debían sufrir un juicio de residencia, se favorecía en lo posible a los Oidores de las Audiencias con provisiones de oficios para sus familiares, garantizando, de este modo, su impunidad.

Palafox concluía que de tal sistema todo era perjuicio para la Corona y para los indios⁵⁶. No obstante, la Corona no lo entendía como tal, dado que a cambio de no querer ver las actividades mercantiles absolutamente ilegales de sus Alcaldes mayores, se permitía el lujo de ahorrarse el pago de sus salarios, con lo cual mantenía en América su presencia político-administrativa en el ámbito local a unos, desde luego, bajos costes económicos.

55. El resultado final podía oscilar, durante el periodo de cinco años que pasaba el oficial en el cargo, desde los 30.000 hasta los 200.000 pesos, dependiendo de la Alcaldía de que se tratase. Cfr. Manuel Abad y Queipo, «Representación sobre la inmunidad personal del Clero», en Juan E. Hernández y Dávalos, *Colección de documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*, 6 vols., México, 1877-1882, II, n.º 261, p. 847.

56. Juan de Palafox y Mendoza, *Tratados mejicanos*, Biblioteca de Autores Españoles, n.º 117-118, Madrid, 1968, tomo I, pp. 147-148. David A. Brading, *Orbe indiano. De la Monarquía católica a la República criolla, 1492-1867*, México, 1991, pp. 256-257.

La corrupción había generado en la Nueva España a finales del siglo XVII una elite compuesta por criollos en un sentido muy amplio, ya que habría que entender este término aquí, no sólo como indicativo del lugar de nacimiento, sino queriendo incluir a todos los españoles que se habían incorporado a la red de intereses locales, pasando a formar parte de su trama, de forma que ya no respondían a los intereses de la Metrópoli, sino a los de su propia condición de elite, y de clase dirigente local y regional, puesto que la pretensión de aquellos criollos no era, simplemente «equality of opportunity with *peninsulares*, or a majority of appointments; they wanted them above all in their own districts and to the exclusion of creoles from other regions»⁵⁷.

Con estos matices hay que abordar la clásica tesis del conflicto entre criollos y gachupines. Gachupín, en el sentido político, sería aquel español que no formaba parte de la elite regional y, por ello, servía directamente a los intereses de la Corona. El sentido político del término criollo implicaría, por lo mismo, la pertenencia a la elite local de poder. En relación, por ejemplo, con la política discriminadora en la provisión de cargos públicos que lleva a cabo la Corona desde mediados del siglo XVIII en favor de los españoles, podrían explicarse ciertas posiciones revisionistas que están haciendo ver que los nuevos criterios de provisión de oficios públicos de los borbones en América no eran tan rígidos en su presunta decisión de excluir a los oficiales criollos, dado que lo que se pretendía marginar era, no un origen de procedencia, sino una elite de poder que pretendía hacerse cada vez más fuerte y que estaba integrada tanto por criollos, en su sentido meramente indicativo del «*ius soli*», como de españoles «corruptos»⁵⁸.

En este sentido, John LYNCH ha hablado del «consenso colonial»⁵⁹, del mismo modo que, con anterioridad, algún otro autor afirmó la existencia de una «constitución no escrita» en la América española⁶⁰. La circunstancia de que durante el siglo XVII (y, más especialmente, durante los años 1650 a 1750), la sociedad criolla tuviera un acceso generalizado a los cargos burocráticos y se consolidara como el grupo de interés estructurado en distintas localidades que aplicaba la política metropolitana en las colonias, debe entenderse en el marco de este pacto tácito con la Corona. Pacto que vendría a romperse con las reformas borbónicas que lleva José de Gálvez a Nueva España⁶¹.

57. John Lynch, *Bourbon Spain, 1700-1808*, Oxford, 1989, p. 333.

58. En este sentido, cfr. J. A. Barbier, *Reform and politics in bourbon Chile*, Ottawa, 1980, p. 75.

59. John Lynch, *Bourbon Spain, 1700-1808*, pp. 332-336.

60. John Leddy Phelan, *The People and the King. The Comunero Revolution in Colombia, 1781*, Madison, 1978, pp. XVIII, 7, 30 y 82-84.

61. Un estudio de la burocracia mexicana de la época y de las repercusiones de las modifi-

2.2.2. *Los factores del conflicto que se produce en el siglo XVIII entre la sociedad criolla y la Metrópoli*

2.2.2.1. *Aspectos de la confrontación entre la sociedad criolla y la Metrópoli durante el siglo XVIII*

A partir de Carlos I se produce en Indias el fenómeno de la mercantilización de los oficios públicos, aunque nunca se concediera una aprobación oficial a esta práctica⁶².

Estas ventas se realizaban al margen de cualquier beneficio para la Corona, ya que se tramitaban a través de la figura de la renuncia; como se sabe, la renuncia del oficio por parte de su propietario se realizaba «en las manos» del rey, a quien el renunciante suplicaba que nombrase como nuevo titular del oficio a un familiar o alguien que, ocultamente⁶³, le hubiera dado un dinero a cambio de la propuesta. El rey no estaba vinculado por la renuncia, dado que los oficios se concedían por merced real, pero la fórmula solía dar resultados.

Con Felipe II la Corona se incorpora a este proceso de ventas de oficios como un modo de obtención de ingresos, llegándose a construir en Indias un régimen específico para la regulación de estos asuntos⁶⁴.

Ya en el siglo XVIII, las provincias americanas resultaban más una carga que una renta para el Estado español y, en muchas ocasiones, la remuneración de los oficiales en lugares alejados de los puntos neurálgicos del Imperio era exigua o nula. De esta forma, estos gobiernos sólo podían ser apetecibles para comerciantes ricos, que no dependieran de ellos para su subsistencia y, una vez obtenidos, según observa Luis NAVARRRO GARCIA, «comenzaban a vender las alcaldías a otros tales y mejoraban su emolumentos dedicándose al tráfico con los indios o valiéndose de su autoridad para reservarse la exclusiva de determinado comercio, como los alcaldes lo hacían también en su jurisdicción»⁶⁵. Era la práctica de los repartimientos de comercio y otras corrupciones a las que hicimos referencia más arriba.

A través de su ministro José de Gálvez, Carlos III realiza un importante giro en la política indiana de la Metrópoli. La Administración ame-

caciones políticas lo tenemos gracias a Linda Arnold, *Bureaucracy and bureaucrats in Mexico City, 1742-1835*, Tucson, 1988.

62. J. H. Parry, *The sale of public office in the Spanish Indies under the Hapsburgs*, Berkeley and Los Angeles, 1953, p. 10

63. La renuncia no podía ser hecha mediante «venta o por cambio o por otra manera que parezca ser por precio», según se aprueba en unas Cortes de Valladolid de 1447. *Cortes de los antiguos Reinos de León y de Castilla*, Madrid 1861, tomo III, petición 8.d, pp. 510-511.

64. Cfr. Tomás y Valiente, *La venta de oficios en Indias*, pp. 61-139.

65. Luis Navarro García, *José de Gálvez y la Comandancia General de las provincias internas del norte de Nueva España*, Sevilla, 1964, p. 57.

ricana sería confiada a «manos fieles y adecuadas», para lo cual se centralizaría la gestión política y administrativa de los Virreinos indios y se plantearían nuevos y eficaces sistemas de control especialmente dirigido desde la Metrópoli, combatiendo, aunque sin demasiado éxito, la práctica de los repartimientos de comercio.

La política metropolitana más ejemplar de la gestión borbónica y de sus efectos en el sentido referido fue la de proveer todos los oficios indios de alguna trascendencia en españoles que representaran fielmente los intereses metropolitanos, marginando por completo a la sociedad criolla⁶⁶

La sociedad criolla protestaría profundamente por aquella política de discriminación, «porque fuera crueldad que sedientos los que allí nacen, se crían y estudian, fueran otros que no han trabajado, y saciaran la sed que les aflige, quedando ellos con la propia necesidad. Esto mismo contempló el rey Theodorico diciendo que a los extraños se ha de dar lo que sobra y pensarse en sus logros, cuando los propios estén satisfechos»⁶⁷.

La primera y más importante consecuencia que produciría esta política sería la de ahondar en la confrontación que ya existía entre la socie-

66. Durante los años en que Gálvez fue ministro de las Indias (1778-1787) la norma era taxativa: había que marginar a los criollos de los puestos públicos más elevados. Cfr. David A. Brading, *Miñeros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, 1975, pp. 46-49 y 58-65.

En 1750 los criollos desempeñaban el 55% de los oficios de Audiencia en América. En 1785 sólo el 23% eran americanos, mientras que el 77% eran españoles. Vid., Mark A. Burkholder y D. S. Chandler, *From Impotence to Authority: The Spanish Crown and the American Audiencias, 1687-1808*, Columbia, 1977, pp. 88-90, 95-96, 99, 104, y el apéndice VI.

67. Juan Antonio de Ahumada, «Representación político-legal», en *Documentos selectos del Centro de Estudios de Historia de México, CONDUMEX*, México, 1992, pp. 87-105.

El mismo Juan Antonio de Ahumada alegaría otros motivos en la misma defensa de los derechos de los criollos a desempeñar los oficios públicos de las Administraciones indianas: «De lo dicho fluye otra razón no menos eficaz y es, que cuando los reyes tienen muchos reinos, han de gobernar cada uno como si fueran solo dueños de él, dice Valenzuela, y Solórzano, con Soto, Suárez y Salas; y así Vuestra Magestad ha de regir, a las Indias, como si Dios sólo se las hubiera dado, y no otros tantos reinos, como los que posee».

Otra razón no menos fuerte ... es que las Indias se conquistaron, y poblaron, y establecieron sus provincias con el sudor y fatiga de los ascendientes de los americanos, por su industria se conservan pacíficas, a sus expensas se debe la abundancia que producen de oro, plata, margaritas, piedras preciosas, y otros innumerables frutos, que son el hechizo de las naciones y el mérito para que tanto envidien a nuestra España». *Ibidem*.

Una pormenorizada exégesis a los comentarios de Ahumada podemos encontrarla en Francisco López Cámara, La génesis de la conciencia liberal en México, México, 1954, pp. 19-45.

En 1771, el ayuntamiento de México protestaría contra la discriminación que sufría la sociedad criolla en la provisión de los oficios públicos. Presentó ante la Corona una *Representación humilde en favor de sus naturales*, que había sido redactada por el regidor José González de Castañeda y que, básicamente, seguía los mismos argumentos que el anteriormente referido Ahumada. La *Representación* en Juan E. Hernández Dávalos, *Colección de documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*, 6 vols., México, 1877-1882, I, pp. 427-455.

dad criolla y el grupo español⁶⁸, dado que esta actitud de la Metròpoli atentaba contra aquella constitución no escrita que había regido la vida colonial durante casi doscientos años. Los criollos adquirirían, de esta manera, una profunda consciencia de grupo.

La radicalización de la conciencia criolla a finales del siglo XVIII llegará a tal grado que propugnará, no ya la igualdad de trato en relación con los españoles europeos, sino la marginación de estos en todo lo que fuera referente al desempeño de cargos públicos. En este sentido, en 1771 el Ayuntamiento de México escribiría a Carlos III lo siguiente:

«No debemos cansar demasiado la atención de V.M. en hacerle presente los derechos que claman por la colocación de los naturales en toda suerte de empleos honoríficos de su país, *no sólo con preferencia, sino con exclusión de los extraños* ⁶⁹

Otro aspecto de la política metropolitana del setecientos que acentuó la confrontación entre criollos y gachupines fue la de pretender realizar una explotación más consciente y productiva de las colonias ⁷⁰. Para ello, España debía asegurar que los territorios americanos no establecieran ningún tipo de intercambio comercial con otros países europeos o entre ellas mismas ⁷¹.

Esta es la razón por la que quedaba prohibida la producción agrícola susceptible de ser exportada a la Península. En relación con la industria se pensaba que:

«no debe perderse de vista que esto es una colonia que debe depender de su matriz, la España, y debe corresponder a ella con algunas utilidades, por los beneficios que recibe de su protección, y así se necesita gran tino para combinar esta dependencia y que se haga mutuo y recíproco el interés, lo cual cesaría en el momento que no se necesitase aquí de las manufacturas europeas y sus frutos» ⁷².

68. «En efecto, en el siglo XVIII resulta evidente para todo el mundo que el español americano no es, o dejó de ser, un español europeo». Solange Alberro, *Del gachupín al criollo. O de cómo los españoles de México dejaron de serlo*, México, 1992, p. 17.

69. De la *Representación* de 1771 anteriormente citada. Juan E. Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, I, p. 428.

70. Texto clave para comprender la nueva política reformadora de la metròpoli fue el libro de José del Campillo y Cossío, *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*, Madrid, 1789. Acerca de su vida y carrera administrativa indiana, cfr. José Martínez Cardós, «Don José de Campillo y Cossío», *Revista de Indias*, n.º 119-122 (1970), pp. 503-542.

71. Una síntesis de conjunto en John Fisher, *Relaciones económicas entre España y América hasta la Independencia*, Madrid, 1992. También, Antonio García-Vaquero González, *La carrera de Indias: Suma de la contratación y océano de negocios*, Sevilla, 1992. Jesús Varela Marcos, «El libre comercio americano en la segunda mitad del siglo XVIII y sus repercusiones en España y América», en *Historia de España y América*, tomo XI-2, Madrid, 1989.

72. Crf. Conde de Revilla Gigedo, *Instrucción reservada que el ... dio a su sucesor en el mando, Marqués de Branciforte sobre el gobierno de este continente en el tiempo que fue su Virrey*, México, 1831, pp. 90-91.

No obstante esto, la crisis producida por las guerras de los últimos años del siglo XVIII y

La industria manufacturera estaba controlada por el gobierno. A fines del siglo XVIII se produjo el famoso debate entre los partidarios de la reducción de la industria colonial a los mínimos y los ministros ilustrados que postulaban acrecentarla, entendiendo que todo lo que aumentara los ingresos de la población ayudaría a fomentar la demanda de productos españoles y, por ende, las arcas de la Real Hacienda. Fue la primera de las tendencias la que, tradicionalmente, triunfó.

No obstante, los fuertes impuestos a que estaban sometidos los productos españoles los hacían inasequibles para la gran mayoría de la población del virreinato. Esto potenció la aparición de un mercado nacional y el desarrollo de algunas vías comerciales orientadas a satisfacer mínimamente las necesidades internas. En todo caso, la industria novohispana tenía un carácter local y cerrado. La producción no iba nunca más allá de la finalidad de satisfacer la demanda de zonas muy restringidas, con las limitaciones que imponía la difícil geografía mexicana, de ahí que el proceso de acumulación de capital en México fuera mucho más lento que el que se produjo en los distintos lugares de Europa.

Esta situación se hacía intolerable para la sociedad criolla, habida cuenta del mito legendario del inconmensurable potencial natural mexicano⁷³:

«¿Quién, a menos de ser más ciego que un topo, no se da cuenta de que los cielos han contemplado a América con rostro gozoso y agradable, boca sonriente y alegres ojos? (...) El influjo de la naturaleza, con la humedad de su clima y las irradiaciones de su sol, han adornado el genio y talento de los españoles nacidos en suelo americano de una penetración aguda y al mismo tiempo brillante, férvida, encantadora y muy a propósito para el cultivo de toda clase de letras, con ayuda y favor de la naturaleza misma»⁷⁴.

La idea preconcebida de los enormes recursos naturales que podrían hacer de México, con una política adecuada, el país más rico de la tierra, tenía su origen en los días de la conquista; los hombres que participaron en ella quedaron atónitos ante las rutilantes riquezas que ostentaban los caciques indígenas. Sin ir más lejos, Bernal DÍAZ del CASTILLO⁷⁵ escribía lo siguiente:

primeros del XIX ocasionaron que España tuviera que permitir la entrada de buques extranjeros en sus puertos americanos en los años 1797-1799, 1801-1802 y 1804-1808. Jacques A. Barbier, «Peninsular finance and colonial trade: The dilemma of Charles IV's Spain», *Journal of Latin American Studies*, n.º 12-1 (mayo 1980), pp. 21-37.

73. D. Cosío Vellegas, «La riqueza legendaria de México», *El Trimestre Económico*, n.º 6 (1939), p. 58.

74. Juan José de Eguiara y Eguren, *Prólogos a la Biblioteca mexicana*, México, 1944, pp. 130-132.

75. Bernal Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, Buenos Aires, 2 vols., 1942, I, p. 334.

«o desde que yo lo ví, digo que me admiré e como en aquel tiempo era mancebo y no había visto en mi vida riquezas como aquellas, tuve por cierto que en el mundo no se debieron haber tantas otras».

En el siglo XVIII esta opinión se había acrecido, debido, fundamentalmente, al auge minero. Escribe Lucas ALAMAN⁷⁶:

«Cada real de minas era un centro de prosperidad para el país, y una fuente de crecidos ingresos para el erario. Guanajuato, en los veintidos años corridos desde 1760 hasta 1781, produjo para la corona, de derechos de plata, tabacos, tributos, pólvora y naipes la cantidad de 23.143, 921 ps. Estos productos fueron en aumento en los años siguientes (...) A las grandes bonanzas de las minas de Catá y de Mellado, pertenecientes al Marqués de S. Clemente, siguieron las de Santa Anita y Rayas (...) y a mediados del siglo comenzó a prosperar la Valenciana, que duró muchos años en bonanza, y en los días que corrieron desde el 5 de abril de 1788 hasta el 20 de marzo de 1798, produjo a sus dueños, el conde de aquel título y los dos hermanos Oteros, 8.000,000 de utilidad líquida».

Hay que tener en cuenta que la producción minera de la Nueva España era, por aquella época, superior en cuatro veces a la del Perú, y en ocho a la del virreinato de La Plata.

El caso es que el mito de la inextinguible riqueza natural de la Nueva España se encontraba enormemente extendido en la intelectualidad criolla del dieciocho ⁷⁷. En el fondo, este es un sentimiento general al criollismo hispanoamericano en la época de su preindependencia. En la Nueva Granada, Francisco José de CALDAS ⁷⁸ se expresaba de la siguiente manera:

«Rodeados de la esmeralda, del amatista, del cinabrio, de la platina, del hierro, del cobre, del plomo, pisando el oro y la plata, somos pobres porque no conocemos nuestros bienes (...) [Es imperioso] distinguir y conocer el mérito y las ventajas que podemos sacar de los bienes que colmó la naturaleza a estos países afortunados»

Frente a estas inagotables posibilidades, las reformas borbónicas supusieron en Nueva España lo siguiente: por una parte, los ingresos fiscales no aumentaron en forma proporcional a la producción y a la población, sino que las rebasaron en gran medida, degradándose las condiciones de vida de los sectores más pobres ⁷⁹; por otra parte, se potenciaron los sectores que más ingresos generaban a las arcas reales, con

76. Lucas Alamán, *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, 5 vols., México, 1942, I, 124.

77. Servando Teresa de Mier constituye otro ejemplo. Servando Teresa de Mier, *Escritos inéditos*, México, 1944, pp. 80, 130 y 367.

78. M. Picón Salas, *De la conquista a la independencia*, México, 1944, p. 202.

79. Claude Morin, «Sentido y alcance del siglo XVIII en América Latina: el caso del centro-oeste mexicano», *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975)*, México, 1979, pp. 167-170.

lo que se produjeron graves desequilibrios sectoriales y regionales en la economía; ni que decir se tiene, el reparto de las rentabilidades fue todavía más cicatero con los intereses americanos de lo que lo había sido en el pasado⁸⁰.

Ello no constituiría un baldón para el conjunto de las reformas, dado que su finalidad primera no era la mejora de las condiciones económicas de las colonias, sino que estaba en relación con el proyecto metropolitano de consolidación del absolutismo. Este revitalizado poder del monarca debía instrumentalizarse a través de una rearmada y todopoderosa Administración, muy costosa de financiar, fin al que servía el Reglamento de Comercio Libre de 1778 que, si pretendía promover las relaciones comerciales, no lo hacía como un fin en sí mismo en función de valores liberales, sino como un medio a través del cual se ampliaran los beneficios de la Real Hacienda. No estamos, por lo tanto, ante un proyecto de liberalización, sino delante de un ejemplo claro del mercantilismo propio del Antiguo Régimen⁸¹.

La tesis más extendida en la historiografía⁸² explica que el éxito de estas medidas suponía el fortalecimiento del poder del monarca y, como consecuencia lógica, el debilitamiento de las oligarquías americanas, las cuales adquirirían una creciente conciencia de sí mismas frente a la Corona española.

80. En todo caso, si hubo algún crecimiento económico tuvo lugar, tan sólo, durante la primera mitad del siglo XVIII y, por lo tanto, no obedecería a las reformas borbónicas, producidas después de 1765. Cfr. J. H. Coatsworth, «The mexican mining industry in the Eighteenth-Century», en N. Jacobsen y H. Pühle (comps.), *The economies of México and Peru during the late colonial period, 1760-1810*, Berlin, 1986, pp. 26-45. Richard L. Garner, «Economic growth and change in Borbon México: a review essay», *The Americas*, 51-2 (1994), pp. 219-231. Pedro Pérez-Herrero, «Los beneficiarios del reformismo borbónico: metrópli versus elites novohispanas», *Historia mexicana*, vol. XLI, n.º 162 (1991), pp. 239-240.

Tradicionalmente, se venía manteniendo todo lo contrario. Los textos de los autores clásicos consultados en estos asuntos, Alamán, Humboldt, Revillagigedo, o los datos estadísticos de Lerdo de Tejada, hacían referencia al floreciente crecimiento económico que se había suscitado en la Nueva España gracias a las reformas económicas de los Borbones, lo cual habría generado, además, un importante grado de convergencia interregional. Muchos de los datos sobre los que se cimentaba esta creencia eran profundamente parciales. Sin ir más lejos, el virrey Revillagigedo, que ocupa el cargo entre los años 1789 y 1794, encarga realizar un «estado demostrativo» de las ventajas del Reglamento del Comercio Libre y, no contento con el resultado del primer funcionario que realizó el estudio, lo volvió a encomendar a otro más «dispuesto» Nos lo cuenta Pedro Pérez-Herrero, «Reformismo borbónico y crecimiento económico en la Nueva España», en Agustín Guimerá (ed.), *El Reformismo borbónico*, Madrid, 1996, p. 79.

81. Cfr. J. M. Delgado Rivas, «Política ilustrada, industria española y mercado americano», *Pedralbes. Revista de Historia Moderna*, 3 (1983).

82. Así, David A. Brading, «Bourbon Spain and its American Empire», en L. Bethell (ed.), *Colonial Spanish America*, Cambridge, 1987; Mark A. Burkholder y Lyman L. Johnson, *Colonial Latin America*, Oxford, 1990; John Fisher, «Iberoamérica colonial (1700-1808)», en M. Lucena Salmoral (coord.), *Historia de Iberoamérica*, vol. II, Madrid, 1990; J. Lynch, *Bourbon Spain, 1700-1808*, Oxford, 1989.

No obstante, quizás las cosas transcurrieron de otra manera. En opinión de Pedro PEREZ HERRERO ⁸³, en un primer momento en el que sí hubo un aumento recaudatorio de la Real Hacienda en América, éste no revirtió tanto a la metrópoli, sino que se quedó en poder de las elites coloniales que utilizaban la Administración indiana como una fuente redistributiva de ingresos. Pero si bien es cierto que aumentaron los ingresos brutos de la Real Hacienda, también lo hicieron sus gastos, hasta el extremo de que tuvieron que ser esas mismas elites virreinales las que concedieran los créditos necesarios para sufragar el mantenimiento del sistema político.

Cuando la Corona comenzó a realizar sus gastos fuera de la Nueva España y, al mismo tiempo, los ramos hipotecados como garantía de los préstamos de la oligarquía colonial se fueron desvalorizando, estas elites fueron cobrando conciencia de la poca rentabilidad que reportaba su relación con la Metrópoli y comenzaron a plantearse su vinculación con España ⁸⁴.

En relación con la afirmación tradicional de que a finales del siglo XVIII se había generado un espacio económico homogéneo en la Nueva España, es preciso ser del todo críticos. Como tendremos ocasión de estudiar algo más detenidamente en su momento, en el Virreinato se materializaron estructuras locales independientes, centralizadas por un real de minas o una ciudad, rodeadas de su área de mercado y con algunas producciones orientadas a la exportación. Eran muchos los elementos que dificultaban la creación de un espacio económico novohispano que superara estas circunscripciones. Por un lado, había barreras impositivas, por otro lado estaba el elevadísimo coste del transporte en una orografía tan difícil como la mexicana. La capacidad adquisitiva media desde finales de siglo en Nueva España había disminuido sensiblemente, imposibilitando un consumo de productos que fueran más allá de los de primera necesidad accesibles en los mercados que canalizaban la producción local. Además, pervivían los monopolios que se habían generado sobre el sistema de los repartimientos de comercio. Estos y otros factores evitaban la posi-

83. En el trabajo citado anteriormente, «Los beneficiarios del reformismo borbónico: metrópoli versus elites novohispanas», *Historia mexicana*, vol. XLI, n.º 162 (1991). Parece que existe edición en inglés, «The beneficiaries of the Bourbon Reforms: Spain versus the New Spain elite», en José Casas Pardo (ed.), *Economic effects of the european expansion, 1492-1824*, Stuttgart, 1992, pp. 333-386.

84. Muy diferente opinión, aunque siempre orientada hacia la inevitabilidad de la Independencia, podría extraerse de una carta particular de 19 de julio de 1808, suscrita por un tal Faustino de Capetillo, empleado español del ramo de correos en Jalapa. Tras conocerse la circunstancia de las renuncias de los reyes españoles en Bayona dirá que «se respira la independencia»; había motivos económicos para ello pues, según nos cuenta, el comercio de México debía al de España 37 millones. Las cartas de Capetillo en Archivo Histórico Nacional de Madrid, Junta Central, leg. 57, E., números, 49-51.

bilidad de la formación de un mercado nacional integrado⁸⁵ y, por lo tanto, de una conciencia criolla verdaderamente nacional mexicana. La primera consecuencia de ello sería el carácter federal de la primera Constitución que dio vida al México independiente.

En general, en los distintos lugares de Nueva España la clase criolla era consciente de que su situación con relación a los españoles era de marginación y de inferioridad. La primera oportunidad para América de expresarse en cierto plano de igualdad con la Metrópoli sería en la convocatoria de las Cortes de Cádiz. La Diputación americana elaboraría una Representación con la que no perseguía otra cosa que derogar la situación de minoría de edad mediante la cual España la tenía subyugada e impedía su desarrollo⁸⁶.

Allí se reproducían las quejas de la clase criolla americana por la política de «restricciones en orden á la excavación y cultivo de la tierra, y en punto de Fábricas» que había mantenido la Metrópoli⁸⁷. No obstante, poco podrían estos diputados ante los intereses mercantiles de Cádiz, «que trataban de influir sobre el patriotismo de la mayoría peninsular para negarles cualquier concesión importante. Con el Nuevo Mundo destrozado por la sedición y las revueltas, los diputados criollos se hallaban en una situación muy precaria; si eran demasiado atrevidos arriesgaban la prisión»⁸⁸.

En esa tesitura de reclamaciones infructuosas, un factor nuevo de marginación, la exigua representación parlamentaria que se concedería a los americanos en las Cortes de Cádiz, constituiría un aldabonazo más en la puerta de la Independencia.

Este sentir se trasluce claramente de un impreso que aparecía en México en 1820, titulado, «Juicio de un americano sobre la conducta observada por sus paisanos en la península»⁸⁹:

«aunque se suponga que el congreso actual de Córtes es un congreso de Catones, siempre que se choquen los intereses de América y España, los Catones Españoles firmarán sin remedio contra nosotros porque así lo

85. Contraria opinión mantiene Manuel Miño Grijalva, «Estructura económica y crecimiento: la historiografía económica colonial mexicana», *Historia mexicana*, XLII-2 (1992), pp. 221-260.

86. *Representación de la diputación americana á las Córtes de España en 1.º de Agosto de 1811. Con Notas del Editor Inglés*, Reimpresa en México, oficina de D. Alexandro Valdés, 1820. Biblioteca Nacional de México [BNM], Fondo Lafragua [FL], R. 326.

87. A pesar de ello, también se reconocía la labor liberalizadora de las propias Cortes de Cádiz en orden a la superación de aquellas trabas, permitiendo el cultivo de todo tipo de plantas, eliminando las dificultades a la producción manufacturera y a la práctica pesquera, y levantando la prohibición para la explotación de las minas de azogue. En general, y en relación con el tema del comercio libre, la Representación afirmaba que, «supuesto que V. M. se ocupa actualmente en él, nada debemos decir; pues no dudamos que lo establecerá de modo que haciéndose justicia á la América, se promueva juntamente el bien general del Estado». *Ibidem*.

88. David A. Brading, *Los orígenes del nacionalismo mexicano*, México, 1983, pp. 68-69.

89. BNM, FL, R. 327.

exigen sus provincias [...] Supongase que en alguna de las sesiones se trata de un negocio en que esten contrapuestos los intereses de Ultramar y Citramar como por ejemplo el comercio: en este caso se discutirá la materia: declarado por el Presidente estar suficientemente discutida, se procederá á votacion: los Representantes de la antigua España en cumplimiento de sus deberes y atentos al bien de sus provincias votaran á favor del comercio activo de la Península con la America: los diputados de ésta en desempeño de sus obligaciones y decididos por el bien de su pais votarán contra dicho comercio: se contarán todos los votos, y resultaran 149 contra 30»

Por todo este conjunto de razones, a lo largo del siglo XVIII la relación entre criollos y gachupines se había deteriorado tanto que, en opinión de un eclesiástico de la época, ambos términos (criollo y gachupín), se habían transformado casi en insultos que se proferían los unos a los otros ⁹⁰. En una carta del Virrey Venegas de agosto de 1810, se ponía perfectamente de manifiesto que esta confrontación ponía en constante peligro la constitución del Estado español en América. Venegas ⁹¹ afirmaba que el principal mal que afligía a la Nueva España era

«la emulación y aún enemistad que (...) veo entabladas entre españoles ultramarinos y españoles americanos (...), pues sigue la rivalidad en un término que compromete la seguridad pública y amenaza la constitución del Estado»

2.2.2.2. *La marginación del sentimiento hidalgo*

En opinión de David A. BRADING⁹² el origen de la primera conciencia nacional americana se encuentra en la situación de pobreza en la que se hunde la primera generación de conquistadores y pobladores castellanos en Indias. Es un hecho constatable en la consulta de los cronistas⁹³ que, salvo los grandes hombres que encabezaron la empresa indiana, el resto de los castellanos que habían protagonizado los primeros decenios de la conquista, su inmensa mayoría, se habían visto relegados a ocupar malas tierras, estaban dificultados en su explotación económica por las trabas impuestas desde Castilla al régimen de encomiendas, y atentados en su honor por las batallas continuas en pro de los derechos indígenas que les recriminaban multitud de crueldades.

90. Se trata de Diego Miguel Bringas y Encinas, en un documento fechado en 1822. Hernández y Dávalos, *Colección de Documentos*, IV, p. 511.

91. Genaro García, *Documentos inéditos para la historia de México*, tomo IX, *El clero de México y la Guerra de la independencia*, México, 1910, p. 34.

92. David A. Brading, «La Monarquía Católica», en *De los Imperios a las naciones: Iberoamérica*, Zaragoza, 1995, p. 21.

93. Gonzalo Fernández de Oviedo, *Historia general y natural de las Indias*, 1535, I, pp. 10 y 80, II, p. 96, III, p. 199, IV, p. 391 y V, p. 14. Bernal Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, 2 vols., México, 1968, II, pp. 366-367, 378.

Otra perspectiva que ayudaría a comprender el conflicto entre criollos y españoles, tantas veces referido por la historiografía, tiene que ver con la suerte corrida por los descendientes de los conquistadores en América. Hay que tener en cuenta que todos los dominios castellanos en América surgieron a raíz de capitulaciones, esto es, un pacto entre un conquistador y la Corona mediante el cual aquél adquiría para ésta amplias extensiones de terreno a cambio de privilegios.

Ciertamente, estas empresas resultaron beneficiosas en términos económicos sólo en contadas ocasiones, con lo cual, los hijos y nietos de aquellos que habían hecho posible el imperio americano no podían ver con buenos ojos desde sus, muchas veces, esquilgadas haciendas, el esplendor de los que, recién llegados de la Metrópoli, desempeñaban cargos públicos y acaparaba las rentas.

La mentalidad del conquistador aspiraba, antes que a otra cosa, a la consecución de honores y de prestigio social y nobleza. La riqueza no era algo buscado directamente. Ello les conducía a emprender, una y otra vez, nuevas campañas, nuevas conquistas que, inevitablemente, solían terminar con su ruina. Su temperamento estaba basado en el espíritu renacentista de las aventuras, en la aspiración al honor, a la nobleza. El conquistador ansiaba consolidar un orden señorial y nobiliario, un nombre que se perpetuara en Ultramar. La política metropolitana de preferencia por los españoles, por los recién llegados, así como la ruina económica de muchas familias que llevaban varias generaciones en América hará surgir una consciencia de marginalidad que será otro de los elementos de la toma de consciencia «nacional» de la sociedad criolla⁹⁴

En el orden de la patrimonialización de los oficios públicos, aspiración secular de los conquistadores en sus negociaciones con la Monarquía al capitular con ella, la posibilidad de concesión de oficios «por juro de heredad» había quedado muy dificultada desde la ley número 84 de las aprobadas en las Cortes reunidas en Toledo en el año 1480. De hecho, y según la opinión de Francisco TOMAS Y VALIENTE, lo que más habitualmente encontraremos en las Capitulaciones durante la época de los Reyes Católicos serán concesiones de oficios por dos vidas, «punto equidistante entre las pretensiones de los particulares (que aspiraban a la perpetuidad) y la voluntad regia»⁹⁵

94. «Somos hijos, somos descendientes de los que han derramado su sangre por adquirir estos nuevos dominios a la corona de España (...) Tan españoles somos como los descendientes de Don Pelayo i tan acreedores, por esta razón, a las distinciones, privilegios i prerrogativas del resto de la nación (...) con esta diferencia, si hai alguna, que nuestros padres, como se ha dicho, por medio de indecibles trabajos i fatigas, descubrieron, conquistaron i poblaron para España esta Nuevo Mundo». Camilo Torres, *Memorial de agravios. Representación del cabildo de Santa Fe a la Suprema Junta Central de España...*, 1809, Bogotá, 1960, p. 9.

95. Cfr. Francisco Tomás y Valiente, *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*, Madrid, 1972.

Es en este marco en el que hay que comprender las numerosas peticiones que llegan a la Corona a finales del siglo XVI desde Nueva España, solicitando una cuarta vida para las encomiendas ⁹⁶. Si bien los nuevos colonos que arribaban estaban dispuestos a desempeñarse en los sectores comerciales, mineros o ganaderos, los descendientes de aquellos conquistadores que se habían educado en una tradición señorial de armas y de honor difícilmente admitían estas posibilidades. Desprovistos de las encomiendas y despojados de empleos oficiales todas sus hazañas en América quedaban sin retribuir y sólo el rencor podía surgir de su mirada hacia Castilla.

Este conflicto entre los conquistadores y la Corona era esencial al propio planteamiento de las cosas. Aquellos se creían merecedores de unos honores y privilegios que, consolidados a su nombre, tenderían a desarrollar estructuras feudales en América. Por el contrario, ésta estaba llamada a extender su imperio, especialmente ante cualquier posibilidad disgregadora como la que representaban los conquistadores ⁹⁷. Conflicto latente éste que no terminaría nunca de desaparecer y que resulta imprescindible para comprender del todo la compleja relación entre la Metrópoli y ciertos estratos criollos.

3. LA IDEA DE NACIÓN EN EL PRIMER MÉXICO

Para cualquier intento de definir qué elementos preconfiguraron el primer México que surge tras la independencia, resulta imprescindible aportar una idea de nación mexicana ⁹⁸.

96. Silvio A. Zabala, *La encomienda indiana*, México, 1973, pp. 610-613.

97. Tuve ocasión de estudiar la primera manifestación de este conflicto, entre el Almirante D. Cristóbal Colón y Fernando el Católico, en mi trabajo, *Las Indias en el pensamiento político de Fernando el Católico*, Zaragoza, 1992. A los efectos más específicamente novohispanos, Manuel Giménez Fernández estudia la confrontación, del todo similar, que se produce en Tierra Firme entre Hernán Cortés y Carlos V. *Hernán Cortés y su Revolución Comunera en la Nueva España*, separata del número V del *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, 1948.

98. Hace algunos años publiqué mi trabajo, *Aproximación histórica al concepto jurídico de nacionalidad*, Zaragoza, 1993. Precisamente con la pretensión de aplicar una metodología similar a la que había empleado en este libro para la comprensión de la formación de los Estados castellano y aragonés, fui invitado durante un año como investigador visitante del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México por el entonces director Dr. José Luis Soberanes Fernández. No obstante, la realidad mexicana superaría muy pronto las limitaciones metodológicas con la que llegué para realizar el proyecto (un análisis guiado por el materialismo dialéctico aplicado sobre formaciones sociales preexistentes, como eran la castellana o la aragonesa en plena Edad Moderna). La primera sorpresa fue que, según definiendo en estas páginas, la realidad que tenía que estudiar no existía propiamente, era una ficción, por lo que debía modificar absolutamente mis planteamientos.

Recientemente, deposité en el mencionado Instituto mexicano una monografía que bajo el título *Los Discursos políticos del México originario (Contribución a los estudios sobre los procesos de Independencia latinoamericanos)*, desarrolla la metodología que apunto en este trabajo. Espero esté publicada a finales de 1998 o comienzos de 1999.

El hecho es que para esta sociedad heterogénea y contradictoria que venimos analizando (compuesta por indios, mestizos, criollos y españoles), la Independencia reclama la condición de nación. Del mismo modo que, de la noche a la mañana, nace un Estado constitucional donde antes campaba el Antiguo Régimen; del mismo modo que surgen formaciones políticas estatales donde antes había Virreinos, Gobernaciones o Capitanías generales, de esa misma manera, a la convulsa, contradictoria y conflictiva masa social que anteriormente hemos descrito, pasa a denominársela nación mexicana.

José Antonio MARAVALL consideraba característico de la Historia europea el proceso mediante el cual «el territorio que se habita y el grupo a que se pertenece se interiorizan en cada individuo (...). Se constituye así un estado de conciencia que es lo que integra la nación como forma política de la vida de un pueblo, modernamente»⁹⁹. La creación de los Estados hispanoamericanos nacionales independientes resultaría ser, por lo tanto y paradójicamente, el lógico final al proceso de aculturación que España había desarrollado en mesoamérica. La adaptación definitiva a su marco político.

Ese estado de conciencia al que nos referimos consistiría esencialmente, con palabras de Karl W. DEUTSCH, «in the ability to communicate more effectively, and over a wider range of subjects, with members of one large group than with outsiders»¹⁰⁰. Esta capacidad especial para la comunicación entre los miembros del grupo se sustenta en una idéntica «mentalidad» compartida¹⁰¹, en un complejo de varios factores que han logrado adquirir una mutua contextura: raza, lengua, religión, cultura y geografía; lo que MARAVALL determinaba el «carácter»¹⁰².

Es por ello que los factores formales del «ius soli» y del «ius sanguinis» no bastaban para adscribir a un individuo al grupo nacional. No era suficiente haber nacido en un lugar y de padres que también hubieran visto allí su primera luz para ser parte del grupo nacional; era necesario, además, poseer toda una serie de características de índole moral y religiosa y que afectaban a la sensibilidad estética, a los hábitos gastronómicos, a los usos familiares. Es por esto que ni los judíos, ni los mudéjares, que podían llevar varias generaciones de arraigo en unos lugares concretos, alcanzaban la condición de naturales en ningún Reino cristiano durante la Edad Media, y no podían considerarse miembros plenos de aquellas na-

99. José Antonio Maravall, *Estado Moderno y Mentalidad Social, siglos XV a XVII*, 2 vols., Madrid, 1986, I, p. 471.

100. Karl W. Deutsch, *Nationalism and Social Communication*, New York, 1953, p. 12.

101. M. Hauriou, *Précis élémentaire de droit constitutionnel*, Paris, 1930, p. 8.

102. Una especie de entidad natural, emocional y vital, que forma una unidad con la propia tierra, con la propia geografía que la sustenta. José Antonio Maravall, *Teoría española del Estado en el siglo XVII*, Madrid, 1968, pp. 101-102.

ciones ¹⁰³. es por esto que las comunidades indígenas no formaban parte del «grupo nacional» que condujo a México a la Independencia.

Dos elementos, entre otros, caracterizaban la situación de estos excluidos: su segregación a barrios o estancias característicos y su marginación de cualquier Administración pública que no fuera la propia de sus comunidades, la cual se seguiría tolerando con las limitaciones derivadas de su subsunción en una formación política más amplia.

Este segundo elemento determinaba muy especialmente que estos grupos no pudieran ser considerados miembros de la comunidad nacional, dado que al lado de la idea cultural de nación que previamente se ha expuesto, no debe olvidarse un segundo aspecto que completa el concepto: la configuración inevitable de un conjunto de derechos y deberes entre todos los miembros de la comunidad nacional, los cuales producen una tendencia necesaria a la organización política ¹⁰⁴.

Ello implica que una nación se integra por ciudadanos, esto es, por los miembros de la comunidad nacional que, precisamente por serlo, adquieren un conjunto de derechos y deberes en una formación política que los definirá jurídicamente como tales. Por lo tanto el Estado es una tendencia inevitable del sentimiento nacional. Pero, no debemos olvidarlo, éste está antes y aquél no constituye sino su culminación. Es desde este último parámetro desde donde se comprende la ficción que fue el primer México. El Estado mexicano como imaginario.

Antes del Estado mexicano no había una nación que pudiera denominarse de tal manera. El conjunto de grupos sociales que habitaban el Virreinato de Nueva España no habían elaborado un «carácter» común sobre el cual establecer una comunicación peculiar e irrepetible entre todos sus miembros.

103. Pérez Collados, *Aproximación histórica al concepto jurídico de nacionalidad*, pp. 179-187.

El título III.º del libro VIII.º de las Ordenanzas Reales de Castilla, también conocido como Ordenamiento de Moltalvo, recopila el conjunto de normas que regulaban la situación especial en la que quedaban los moros y los judíos que vivían en Castilla desde la baja Edad Media. Así, sabemos que no podían desempeñar oficios públicos (ley 4.ª), que debían llevar una señal externa que les identificara como tales (ley 8.ª), que debían vivir agrupados y apartados en Juderías y Morerías (ley 10.ª) y se les prohibía denominarse con nombres cristianos (ley 26.a); a pesar de todo lo cual, si que se les consideraba vasallos de la Corona y el Rey les otorgaba su protección y amparo (ley 24.ª).

104. En expresión de Max Weber: «El concepto de nación lo encontramos siempre orientado hacia fuerza política, y así lo que se expresa con la voz nacional —si en general es algo unitario— es una específica manera de «phatos», el cual en un grupo de hombres ligados a través de una comunidad de lengua, confesión, costumbres o destino, enlaza con una idea de organización de fuerza ya existente o deseada». Weber, *Wirtschaft und Gessellschaft*, pp. 226 y ss., cita extraída de Luis Sánchez Agesta, «El concepto histórico-político de nación», *Revista general de legislación y jurisprudencia*, n.º 170 (1941), p. 555.

El Estado mexicano llegará antes que la nación de tal nombre. El Estado nacional, fenómeno político típicamente europeo, será la formación política a la que aspirarán los grupos criollos cuando sus intereses les aconsejen la Independencia. Esto era lógico, porque tanto étnica como culturalmente el criollo era un europeo desplazado.

Adoleciendo del grupo nacional necesario para tal empresa, la sociedad criolla (que configuraba una estructura oligárquica que, no olvidemos, en el momento de la Independencia no alcanzaba a ser demográficamente ni el 20% de la población novohispana), creará la ficción de una nación que se potenciará artificialmente desde un Estado artificial, desde Estado fantasma¹⁰⁵

Precisamente en la artificiosidad de este Estado mexicano desprovisto, por así decirlo, de alma, radicará la causa de su deshumanidad. En su intento por adaptar los distintos y mayoritarios grupos sociales a un proyecto que, en puridad, les era ajeno, radicará la convulsa vida del México del siglo XIX que, por así decirlo, se buscaba una y otra vez desesperadamente a sí mismo.

Porque México se busca, pero no se cuestiona. México se pregunta acerca de lo que México es, pero no duda de que México existe. Y ahí reside el principio de su intolerancia.

4. LA TRASTIENDA DE LOS DISCURSOS MEXICANOS

La sociedad novohispana no constituía un grupo nacional cohesionado. La idea, pues, del mexicano, del nuevo «ciudadano» que tras la Independencia debía protagonizar la vida política, constituía una auténtica ficción. Cambiarían las relaciones de dependencia, pero no la situación de dependencia misma en la que seguirían sometidas las sociedades mestiza e indígena con relación al grupo criollo.

Es en este marco donde deben interpretarse los distintos discursos de la «nación» mexicana.

105. Ésta es la clave que determina toda la Historia de México. México, si ha sido algo, es un país que se busca a sí mismo. Las revoluciones de mediados del siglo XIX constituyen el primer paso hacia un encuentro entre un Estado y una nación mexicanas. La Revolución de 1910 sólo puede comprenderse en función de esa misma búsqueda. Un análisis de la nacionalidad mexicana en este sentido, llegando hasta los años cincuenta de nuestro siglo, lo hace Stanley R. Ross, «Forging a Nation», *Revista de Historia de América*, n.º 83 (1977), pp. 135-151.

4.1. El discurso prehispanico

Del discurso prehispanico cabe decir que no por más ignorado como discurso de Estado es menos real. Se trata de un discurso que, como tendremos ocasión de analizar, transcurriría mudo pero imponente.

La pervivencia del discurso indígena tendrá una enorme influencia indirecta en la configuración de un Estado mexicano que se ve condicionado por él constantemente dado que, en la medida en que este Estado ignora de forma clamorosa aquel discurso, lo constituye como un factor propio sin referencia al cual no puede comprenderse la realidad política mexicana del siglo XIX.

Existe un segundo discurso prehispanico, surgido de una circunstancia que distorsiona el tenor literal de su contenido, esta circunstancia era el desprecio del europeo hacia el criollo.

La Ilustración impelía al hombre a enfrentarse a la naturaleza con la sola fuerza de su razón; pero el europeo despreciaba al criollo, ya que no lo creía capaz de superar aquello que lo limitaba y que lo hacía débil: su clima y su geografía ¹⁰⁶ De este modo, los ilustrados americanos tendrían que combatir no sólo contra las mismas tradiciones que atenazaban el desarrollo de Europa, sino, también, contra la desconfianza y el desdén, ni más ni menos, que de sus tan admirados maestros del Viejo Continente ¹⁰⁷

Se explica así que el ilustrado americano se convirtiera en un entusiasta de su tierra ¹⁰⁸. Se explica así, también, que frente al desprecio de los europeos se presentasen la historia y las tradiciones indígenas como una auténtica reserva inagotable de virtudes para el arte del gobierno, las cuales resaltaban al lado de la ignominia del tiempo de la colonia y au-

106. La causa explicativa de la poca inteligencia y de la torpeza de los americanos estaba en el clima. Voltaire, por ejemplo, afirmaba que: «on peut faire sur les nations du nouveau monde une réflexion que le père Lafitau n254a point faite, c254est que les peuples éloignés des tropiques, ont toujours été invincibles, et que les peuples plus rapprochés des tropiques, ont presque tous été soumis à des monarques». Voltaire (François-Marie Arouet), «Discours préliminaire», al *Essai sur les moeurs et l'esprit des nations*, en *Collection complete des ouvres de Mr. de Voltai-re*, Londres, 1770-1779, I, p. 37.

Montesquieu era partidario de la misma opinión y afirmaba que: «lo mismo ocurre en América: los imperios despóticos de México y Perú estaban localizados en los trópicos, mientras que todos los pueblos libres, habitaban y habitan aún hacia los polos». Montesquieu, *Del espíritu de las Leyes*, Madrid, 1987, lib. XVII, cap. 2.º, p. 185

107. No toda la ilustración europea sentiría desdén hacia América. Feijoo se constituye en muestra de lo contrario, llegando a afirmar que «la cultura en todo género de letras humanas, entre los que no son profesores por destino, florece más en la América que en España». *Obras escogidas del padre Fray Benito Jerónimo Feijoo*, con una noticia de su vida y juicio crítico de sus escritos por D. Vicente de La Fuente, Biblioteca de Autores Españoles, vol. LVI, Madrid, 1958, pp. 594-595.

108. Charles Minguet, *Alexander de Humboldt, historien et géographe de l'Amérique espagnole (1799-1804)*, Paris, 1969, p. 263.

guraban una enorme prosperidad a las sociedades «nacionales» que se proponían volver a ser ellas mismas.

Este segundo discurso precortesiano servía a tres propósitos. En primer lugar, en contra de las primeras tendencias independentistas que proponían una única «patria americana», las peculiaridades indígenas de los distintos rincones de América ofrecían unas tradiciones culturales que servían para justificar no una, sino muchas Independencias; ello, frente al factor común impuesto por la lengua y la religión, devolvía la legitimidad plural a las múltiples culturas americanas. De esta manera, los diferentes grupos de interés que se habían formado en torno a la influencia jurisdiccional de Audiencias, Virreinos, Gobernaciones o Capitanías Generales, encontraban una justificación a su propuesta secesionista.

En segundo término, la usurpación que sufrieron los pueblos originarios en la época de la conquista, justificaba la Independencia como un acto legítimo de rebelión. Paradójicamente, sería en la opresión de la mayoría indígena en donde encontraría fundamento la consolidación del nuevo poder político criollo que, como ya apuntamos, reforzaría la situación de sometimiento, precisamente, de aquella sociedad indígena y mestiza en la que encontraba su justificación.

En tercer lugar, vincular los procesos emancipatorios con la causa de la usurpación originaria de la época de la conquista confería al independentismo un consistencia secular, la atemporalidad que, en todo caso, le faltaba.

4.2. El discurso político tradicional

En relación con un segundo discurso típico de los procesos de Independencia, el que calificamos de «tradicional», su sentido no era otro que presentar ciertos planteamientos secesionistas como si se tratara de meras reformas dentro de los cánones más tradicionales, de manera que se dulcificaran las propuestas ante los sectores más reticentes y el Estado mexicano no pareciera como algo extraño y anómalo, sino como el resultado lógico del discurrir de las cosas.

Cuando Otto Carlos STOETZER afirmaba que «la América española se inclinó a la independencia política en la última fase de la Revolución porque deseaba permanecer española en carácter y temperamento y porque parecía que España había perdido ese carácter a través de los Borbones y de la influencia de la Ilustración europea»¹⁰⁹, estaba recogiendo una realidad, porque el discurso, como tal, se plantea y aparece durante el

109. Otto Carlos Stoetzer, *Las raíces escolásticas de la emancipación de la América española*, Madrid, 1982, p. 436.

proceso de Independencia, lo que ocurre es que su correcta interpretación debería ir de la mano de analizar en qué medida éste no es sino un discurso instrumental que sirve para propiciar y facilitar la implantación de otro discurso, el jurídico, representado por el Estado de México.

Ciertamente, como más arriba hemos indicado, la sociedad criolla se siente lesionada con la nueva política de los borbones y recurrirá, como uno entre los distintos elementos que emplea para combatirla, a la teoría política tradicional que había aprendido en las Universidades. El escolasticismo que fue aplicado en América estaba basado en Santo Tomás de Aquino y en Suárez, principalmente, pero, también, en los grandes escritores, «magni hispani», de los siglos XVI y XVII. Es allí donde estaban elaborados los principios fundamentales del gobierno indiano ¹¹⁰: 1) las autoridades políticas no tienen carácter divino y, por lo tanto, deben ser elegidas por el pueblo. 2) La soberanía se delega al pueblo directamente por Dios. El pueblo no debe desechar completamente esa responsabilidad 3) Lo anterior indica que toda autoridad civil procede y responde ante el pueblo 4) La autoridad así conferida al rey no puede ser despótica, quedando justificado, en otro caso, el derecho a la resistencia y al tiranicidio 5) Si el rey muere, abdica o es depuesto sin sucesor legítimo, la soberanía retornaría, de nuevo, a la comunidad política («pactum translationis»).

La instrumentalización de estas concepciones en la nueva hora que se vivía en Hispanoamérica a principios del siglo XIX, se explica mejor atendiendo a los fines perseguidos por el grupo que protagoniza la Independencia, que en referencia al apego sentimental a las tradiciones. Nada nuevo en esto, bien es cierto; pero, quizás, resulte interesante profundizar en esa teoría política tradicional habida cuenta de que, en todo caso, la estructura política de la que se parte en América a principios del siglo pasado estaba organizada desde y por sus criterios. Esto nos ayudará a comprender las dificultades y las limitaciones de la adaptación de la estructura virreinal del Antiguo Régimen al orden constitucional independiente ¹¹¹.

4.3. El discurso político ilustrado (la modernidad mexicana)

El primero de ellos, el que denominaríamos «ilustrado», o «moderno», ha ocupado mucho tiempo la atención de los historiadores. Sería sencillo, quizás, profundizar y añadir datos nuevos que aportaran más cer-

110. Otto Carlos Stoetzer, «Influencia del pensamiento político europeo en la América española: el escolasticismo y el período de la Ilustración, 1789-1825», *Revista de Estudios Políticos*, n.º 123, Madrid, 1962, p. 258.

111. Algunas ideas ideas, en este sentido, en el trabajo de María del Refugio González, «De la acumulación de funciones a la división de poderes (Nueva España-México)», *Ius Fugit*, 3-4 (1994-1995), pp. 331-345.

tidumbre a un hecho: el conocimiento de los autores ilustrados por la minoría criolla americana. Pero lo verdaderamente importante no es abundar en esta constatación, por lo demás ya de sobra acreditada y que merece algunas matizaciones, lo importante de verdad es reflexionar acerca del auténtico significado que tuvo aquella renovada recepción de los valores políticos europeos en América.

En nuestra opinión, expresada llanamente, esta segunda recepción tendría, en relación con la primera, el sentido coincidente de justificar un orden social y político en el que se excluyera del poder a los grupos demográficamente mayoritarios (indios y mestizos), señalando como diferencia peculiar la circunstancia de que el discurso ilustrado serviría para justificar la presencia en el poder, ya no de los españoles, sino de sus descendientes en una tierra americana que se desligaba políticamente de la Metrópoli.

Por ello, sólo podemos coincidir con Octavio PAZ cuando afirma:

«los nuevos países (...) siguieron siendo las viejas colonias: no se cambiaron las condiciones sociales, sino que se recubrió la realidad con la retórica liberal y democrática. Las instituciones republicanas, a la manera de fachadas, ocultaban los mismos horrores y las mismas miserias. Los grupos que se levantaron contra el poder español se sirvieron de las ideas revolucionarias de la época, pero ni pudieron ni quisieron realizar la reforma de la sociedad. Las ideas tuvieron una función de máscara»¹¹²

El análisis de los procesos de Independencia pueden resultar de suma utilidad en cuanto que nos conducen a los momentos en los que se generan los actuales Estados americanos, resultando más fácil descubrir allí ciertos fantasmas que, surgidos entonces, siguen aún hoy asolando aquellas tierras.

Profundizando por este camino, llegaríamos hasta el debate en torno a la crisis de la «modernidad» en América. Ciertamente, la Independencia es el cauce a través del cual irrumpen en la América española los valores ilustrados, a través de los cuales penetra la modernidad. Una buena manera de resolver la duda acerca de si aquel proyecto político se encuentra hoy agotado allí sería reflexionar sobre la manera en que se recibieron estos valores en América.

En nuestra opinión y para el supuesto específico de Hispanoamérica, más que un proyecto inacabado (en la conocida apreciación de Jürgen HABERMAS, que piensa sustancialmente en la realidad europea y nortea-

112. Octavio Paz, *Tiempo nublado*, Barcelona, 1983, p. 168.

mericana que él conoce), la modernidad es allí un programa apenas iniciado, ni tan siquiera puesto en práctica ¹¹³.

La instrumentalización de la modernidad en hispanoamérica sirvió al interés de acometer una auténtica segunda conquista, en relación con ámbitos anteriormente inmunes de las sociedades indígenas ¹¹⁴

Poniendo de ejemplo a la sociedad maya, y del análisis de lo acontecido con ocasión de la aplicación del primer orden constitucional que, en América, trae la Constitución de Cádiz, Nancy M. FARRISS ¹¹⁵ hace referencia a una «segunda conquista» por parte de una nueva «sociedad neocolonial».

Abolido el sistema de castas, en pro de una igualdad que no admitía excepciones, los indígenas alcanzarían la ciudadanía plena. Una de las primeras consecuencias de esto sería la desaparición de las Repúblicas de indios, con todo lo que ello significaba en lo que a posibilidades reales de pervivencia de las comunidades indígenas se refiere ¹¹⁶

Los pueblos de indios se transformarían en municipios constitucionales integrados por sus vecinos, todos ciudadanos iguales. La imposición de la cultura ciudadana ilustrada europea, si bien tuvo, por un lado, un efecto devastador en relación con las tradiciones locales indígenas, no trajo, por otro, la que hubiera sido lógica capacidad de obrar política para los campesinos indígenas; entre los vecinos que desempeñarían la nueva administración local integrada (y a pesar de la mayoría indígena que pudiera existir en muchos casos), pocos apellidos mayas, según comprueba Nancy M. FARRISS, podrán encontrarse en las elecciones realizadas a cabildos en 1813¹¹⁷. Ello sería lógico, habría que tener una absoluta «fe

113. Especialmente sugerente me parece la exposición de una opinión del todo divergente, me refiero a la de Alfredo Jocelyn-Holt Letelier, *La Independencia de Chile. Tradición, modernización, mito*, Madrid, 1992. Allí, el autor mantiene para Hispanoamérica y, en concreto, para el supuesto de Chile, la misma posición que Jürgen Habermas defiende para Europa. Con sus palabras: «nos hemos propuesto, en primer lugar, ubicar la Independencia dentro de un proceso de modernización de larga duración que la envuelve. Este proceso, que continúa hasta nuestros días, se caracteriza por su naturaleza emancipatoria». Cfr. p. 18.

114. A este respecto, un amplio análisis de la historiografía indigenista contemporánea y de la funcionalidad política de las diferentes interpretaciones de la recepción de la modernidad (o de la Constitución de 1812), en América, lo tenemos en Bartolomé Clavero, «Cádiz entre indígenas (Lecturas y lecciones sobre la constitución y su cultura en la tierra de los mayas), *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXV (1995), pp. 931-1006.

115. Nancy M. Farriss, *Maya society under colonial rule: the collective enterprise of survival*, Princeton, 1995, pp. 355-388.

116. En relación con la significación real que, a estos efectos de mantenimiento de un sometimiento racial, ha supuesto la época constitucional en América, cfr. Bartolomé Clavero, *Derecho indígena y cultura constitucional en América*, México, 1994.

117. Sobre la repercusión que, para los indígenas, tuvieron las reformas que trae el nuevo orden constitucional, todo el segundo volumen del libro de Justo Sierra O'Really, *Indios de Yucatán (1848-1841)*, Mérida, 1954-1957.

en la magia de las constituciones»¹¹⁸ para crear sin más que tras su promulgación, sobre la base convulsa y dispar de las sociedades virreinales surgiría, de la noche a la mañana, el ciudadano constitucional, dotado de derechos fundamentales y políticamente integrado.

La realidad fue que, dramáticamente, en Hispanoamérica la igualdad sería portadora del definitivo final de la autonomía indígena. Y esto no debe entenderse como un principio de nostalgia por las instituciones protectoras tan típicas de la colonia, ni de su consideración del indio como menor. Con esto se constata, simplemente, que el discurso ilustrado en América sirvió, de hecho, para integrar a la sociedad indígena en unas relaciones sociales, económicas y políticas que acendraban, todavía más, su situación de dependencia y aculturación; sirvió, en definitiva, para propiciar la implantación de un discurso jurídico determinado, el del Estado de México, entendido en los términos que establecimos en el epígrafe anterior.

4.4. El discurso de la Razón de Estado

Un Estado poderoso, un poder político que pudiera garantizar el orden y la organización contemporánea de la sociedad era una exigencia de los grupos sociales preeminentes dado que, demográficamente, eran muy minoritarios.

No se explica de otro modo la circunstancia de que fueran precisamente los criollos mexicanos y peruanos los más conservadores durante los albores de la Independencia, los que más reticencias pondrían a perder el amparo del Imperio. El miedo a quedarse solos en una sociedad mayoritariamente indígena sería la razón más que evidente¹¹⁹.

Pero, por lo mismo, desde el momento en el que el Imperio no pudiera garantizar mínimamente aquel orden, no tendrán otro remedio que ser ellos mismos los que cimentaran un nuevo Estado independiente, precisamente, para asegurar que todo siguiera igual.

En relación con esto, el último de los discursos que hemos detectado en el proceso de la Independencia mexicana es el del poder estatal, la Razón de Estado.

Las formaciones políticas complejas que se denominan desde el Renacimiento Estado moderno comportaban un conjunto de conocimientos técnicos necesarios para operar con éxito en la maquinaria política. Esta-

118. La expresión es de Charles A. Hale, *El liberalismo mexicano en la época de Mora, 1821-1853*, México, 1977, p. 81.

119. Este temor se estudia por Miguel Izard, *Orejanos, cimarrones y arrochelados*, Barcelona, 1988.

mos pensando en el Estado como un «artefacto», de lo que se deduce que las reglas debidas para su gobierno tendrán el carácter de «técnicas»¹²⁰

Pero la Razón de Estado no sólo integraba este tipo de saberes¹²¹; la mera concepción técnica del arte de gobernar fue enriqueciéndose con otros elementos que tenían que ver con la virtud y, en general, con valores del espíritu. Era ésta una necesidad que alegaban en la Nueva España hombres como Juan BLÁZQUEZ MAYORALGO, quien publicara en 1646 en Veracruz un libro titulado *Perfecta Razón de Estado contra los Políticos Ateístas*¹²².

La Razón de Estado tiene la intrínseca necesidad de comunicarse, no sólo para propiciar la educación política del gobernante, sino para asegurar el comportamiento esperado en los gobernados. Pero los componentes de esta Razón que lo es del Estado (técnica y ética) requieren cauces bien distintos de manifestación y de comunicación. Si bien la técnica se expone de manera argumental y, muchas veces, legal, los valores morales que sustentan esa práctica de gobierno y, en último término, justifican el ser del Estado, se manifiestan sustancialmente a través del símbolo y de la liturgia política¹²³.

120. Maravall, *Estado Moderno y Mentalidad Social*, I, pp. 50 y ss.

121. Se suele acudir a Maquiavelo y a Bodino como autores de la conceptualización de una idea de Razón de Estado entendida exclusivamente en este sentido, esto es, lógica del gobernante en su gestión del mecanismo político. Dado que se trataba de una técnica, no formarían parte de ella los valores morales o confesionales (con lo que se liberaba al Estado de anteriores compromisos) y, de alguna manera, la Razón de Estado quedaba identificada con la política y, más aún, con los que la ejercen, con los propios políticos. Cfr. Maurizio Viroli, *From Politics to Reason of State. The acquisition and transformation on the language of politics, 1250-1600*, Cambridge, 1992, p. 238.

122. Por lo demás, esta necesidad de enriquecer la Razón de Estado con ciertos valores éticos para formar con ella algo más que mera técnica, había sido reclamada por Giovanni Botero cuando en 1598, en su libro *Della Ragion di Stato* (nosotros citamos por la edición de Turin, 1948, p. 23), distinguía entre la Razón de Estado como «prudenza», o sabiduría dotada de valores morales, y la Razón de Estado como «astuzia» o destreza exclusivamente racional movida por el afán de utilidad.

123. Manuel García Pelayo, *Mitos y símbolos políticos*, Madrid, 1964, p. 139.

Dentro de estos planteamientos, los emblemas constituyen un objeto de estudio de enorme potencial. Tal y como afirma Michel Pastoureau, «pas d'Etat sans emblèmes. C'est-à-dire, pas d'Etat sans un répertoire minimum de signes ayant pour fonction de faire connaître au moins l'identité, et souvent aussi la nature, les aspirations ou les justifications du ou des pouvoirs que cet Etat représente». Michel Pastoureau, «L'Etat et son image emblématique», en *Culture et idéologie dans la genèse de l'Etat moderne, Actes de la table ronde organisée par le Centre national de la recherche scientifique et l'Ecole française de Rome*, Roma, 1985, p. 145.

El asunto es que de los todavía escasos y recientes trabajos sobre estos aspectos, puede extraerse la conclusión de que existe una lógica política de los sistemas emblemáticos. Es la tesis que defiende Alain Boureau, «Etat moderne et attribution symbolique: emblèmes et devises dans l'Europe des XVI et XVII siècles», en *Culture et idéologie dans la genèse de l'Etat moderne, Actes de la table ronde organisée par le Centre national de la recherche scientifique et l'Ecole française de Rome*, Roma, 1985, pp. 155-178.

La tesis partiría de la premisa de que, en un primer momento, serían muy frecuentes las divisas y emblemas que evocaran, sin más, al individuo que las ostenta («Les souverains et les puissances ecclésiastiques ont des devises pour se distinguer dans le monde et pour exprimer leurs pensées, leurs desseins et leurs sentiments». P. Ménéstrier, *La devise du Roy justifiée (...)*

De este último lenguaje simbólico encontramos huellas en la Nueva España al menos desde el siglo XVII, según nos da noticia Salvador CARDENAS GUTIERREZ¹²⁴. Lógicamente, se trataba de una simbología que pretendía comunicar las bondades de la Monarquía Hispánica y que aprovecha las ceremonias y fiestas de la sociedad virreinal para transmitir aquellos valores¹²⁵.

Una simbología nacional mexicana al margen de la Metrópoli no comienza a elaborarse hasta el siglo XVIII, impulsada por la sociedad criolla que padecía un profundo sentimiento de marginación tras las reformas borbónicas del último cuarto del siglo. La sociedad criolla, perfectamente instalada hasta entonces en la estructura colonial y, por lo mismo, aceptando su interpretación histórica del mundo y sus valores, debía desdeñarlos ahora y construir unos referentes simbólicos nuevos sobre los que sustentar lo que pretendía ser el Estado de México. Denostada la Historia colonial por ajena, comenzaron a escribir una propia, la de los pueblos originarios que residían en aquellas tierras antes de la llegada de los españoles, dotándolos de virtudes y elaborando los panegíricos necesarios.

En lo que hace referencia al lenguaje argumental en que se expresa la Razón de Estado como técnica, resultará de especial interés acudir aquí a su formulación legal dado que, al encontrarnos en un Estado en formación, nada de lo que se refiere a su estructura política podía darse por

avec un Recueil de ring cens devises aites pour S. M. et toute la maison royale, Paris, 1679, p. 1.) . En este sentido, sería posible distribuir al conjunto de los motivos heráldicos de aquel tiempo en dos grupos: aquéllos que podrían calificarse de morales, y los que tendrían un carácter que Boureau tipifica como «heroico» (Boureau, *Ibidem*, p. 165). Las primeras serían anteriores en el tiempo dado que podrían comprenderse como aquellas divisas heroicas que no habían sido reivindicadas, todavía, por nadie, que no habían sido personalizadas por ningún «héroe». Este proceso de lo general abstracto a lo particular mitificado refleja, en opinión de Boureau, el tránsito al Estado moderno desde la sociedad medieval.

La crisis de la heráldica tradicional que se produce desde las primeras décadas del siglo XIV tiene que ver con la aparición de armas personales distintas de los blasones familiares. El individuo que patrimonializa en las divisas y emblemas una serie de valores, se levanta sobre su sociedad, ya no en función de su origen, ya no a partir de la nobleza de su familia, sino por mor de su comportamiento individual. Será, por lo tanto, signo de una ética futura, frente a la tradición, consistirá en un emblema de cambio.

Estos nuevos valores se trocean en la multiplicidad de la simbología heráldica, de forma que cada «héroe» patrimonializa alguno de ellos. La suma de todos da como resultado la ideología del Estado en el que se producen.

La tesis se refuerza si observamos que, durante la Edad Moderna, los autores de estos signos fueron juristas. Los juristas sabrán aprovechar la fuerza de los emblemas para contribuir con ellos a la formación de unos Estados cada día más fuertes. Ellos sabían que, en sí mismo, el emblema muestra y demuestra con la sola facultad de hacerse ver. Y que su difusión podía ser incontenible, en los miles de libros, grabados, pórticos, arcos, adornos inscritos en cualquier lugar...

124. Salvador Cárdenas Gutiérrez, «La razón de Estado en la Nueva España: siglos XVII y XVIII», *Ius Fugit*, 3-4 (1995-1996), pp. 309-330.

125. Estas fiestas fueron recogidas en textos, la mayoría impresos en México o en Puebla y que Cárdenas Gutiérrez clasifica en cinco apartados: Honras fúnebres, Juras reales y aclamaciones, Arcos de Triunfo, Fiestas reales, Piezas de oratoria sagrada y profana de contenido variado. *Ibidem*, p. 313-314.

supuesto. En todo caso esta técnica, conviene recordarlo, estaba al servicio de mantener un esquema social y económico colonial al servicio de los menos, y sobre la vida de los más. Debería ser esta técnica, por lo tanto, extraordinariamente eficaz.

5. ALGUNA HISTORIOGRAFÍA MEXICANA (FRAY SERVANDO TERESA DE MIER) Y LOS DISCURSOS POLÍTICOS DEL MÉXICO ORIGINARIO

En su narración de la Historia de México, Fray Servando Teresa de Mier recurre a los cuatro discursos políticos que, defendemos, están en la raíz del México originario.

Fray Servando fue uno de los más eficaces artífices de la versión criolla del discurso prehispánico. En un famoso sermón de 12 de diciembre de 1794, se enfrentó a toda la tradición castellana representada por Torquemada que consideraba la época azteca como el reino de Satanás, aduciendo la presencia histórica y evangelizadora de Santo Tomás-Queztalcóatl en América, de manera que posibilitaba la aceptación del pasado azteca como origen de México y privaba de toda justificación a la Conquista.

El discurso de la Razón de Estado estaba perfectamente presente en toda su obra. En este sentido, resulta especialmente destacable la influencia en Fray Servando del jansenista Henri Gregoire, el más representativo líder del clero constitucional de la Francia revolucionaria ¹²⁶. Por lo demás, y como tendremos ocasión de referir, la labor de Fray Servando como diputado en el Constituyente que elaborará la primera Constitución Federal del Estado mexicano, será absolutamente relevante, siempre alegando por un México centralista y en contra de las tendencias federalistas que, en su opinión, ponían en gran peligro el futuro de la «nación» mexicana.

El discurso Ilustrado se haría patente en Mier, aprendido, eso sí, en círculos cercanos al liberalismo doctrinario ¹²⁷ (el magisterio de Blanco

126. Es un hecho que mantuvieron una interesante correspondencia hasta los propios albores de la Independencia de México. Fray Servando Teresa de Mier, *Escritos inéditos*, México, 1944, pp. 503-518.

Las posiciones jansenistas preconizaban la independencia de las Iglesias nacionales y la reforma de la Iglesia por el poder secular. El jansenismo, durante el siglo XVIII, fue profundamente regalista. La renovada alianza que las monarquías absolutas pactan con el papado tras la Revolución francesa no debe confundirnos acerca del originario perfil de estas tendencias.

127. Ello le llevaría a enfrentarse con la labor constitucional de las Cortes de Cádiz, producto, en su opinión, de un liberalismo radical característico de la Revolución francesa al que había que perseguir. Y esto hasta el extremo de recomendar varias veces al Congreso mexicano la ma de aquellas obras filosóficas, resaltando «el desprecio en que están en Europa los que citan a

White o de Jovellanos sería el predominante), valorando como esencial la idea de un poder central en el Estado y el concepto de propiedad como básico para perfilar los límites reales de la ciudadanía.

El discurso político tradicional estaba muy presente en los escritos de Fray Servando. En su opinión, la constitución histórica de América era la misma que ocupaban dentro de la Monarquía los Reinos de Navarra, Italia, Flandes o Aragón; América contaba, como estos Reinos, con su propio Consejo (el de Indias), y con su propio ordenamiento constitucional (las leyes de Indias). Dentro de este ordenamiento ocupaban un especial lugar las Leyes Nuevas de 1542, que habían abolido el execrable régimen de las encomiendas.

Para compensar a los conquistadores por aquella pérdida, la Corona les había prometido que tendrían preferencia en todos los nombramientos para la Iglesia y el Estado. Similar pacto constitucional establecería la Corona, por aquellos tiempos, con los indios, reconociendo la autoridad de sus jefes y su condición de vasallos libres.

Esta constitución americana que, en opinión de Fray Servando, había quedado socavada por el creciente despotismo de la Corona los últimos años del siglo XVIII, por la privación a los criollos del desempeño de oficios y dignidades, así como por las restricciones comerciales y por el trato servil a los indios.

Son estos argumentos de conjunto muy similares a los que encontramos en la *Carta dirigida a los españoles americanos*, del jesuita peruano Juan Pablo Viscardo y Guzmán. El resultado de su alegación era, necesariamente, reclamar el derecho de la sociedad criolla al gobierno de América, un título que este grupo había heredado de sus antepasados los conquistadores ¹²⁸.

Si algo podemos extraer de la presencia de los cuatro discursos políticos en la obra de este mítico político e historiador mexicano, tan inseparablemente unido al nacimiento de su país, es cómo su articulación sirve para crear una ficción, un imponente imaginario.

La fuerza de una serie de acontecimientos había impelido al criollo a crear una nueva formación política en donde seguir desarrollando su vida de la misma manera que hasta entonces. Ello suponía que el deseo de cambio se basaba en la paradójica pretensión de que todo continuara siendo igual, originándose, con ello, un enorme proceso de irrealidades.

Rousseau, Voltaire y otros autores de igual calaña que se han merecido la general execración. Juan A. Mateos, *Historia parlamentaria de los Congresos mexicanos*, 11 vols., México, 1878-1886, I, pp. 760 y 774; II, apéndice, p. 85.

128. Mario Góngora, «Pacto de los conquistadores con la Corona y la antigua constitución india: dos temas ideológicos de la época de la Independencia», en *Estudios de historia de las ideas y de historia social*, Valparaíso, 1980, pp. 159-182.

Las herramientas que se utilizaron fueron las únicas disponibles, los discursos políticos que había en el aire en aquel momento, los cuales se articularían con el propósito mencionado. Así, el discurso prehispánico no pasaría a formar parte de un Estado mexicano que eludiría la realidad de las comunidades indígenas; el discurso tradicional sería instrumentalizado para realizar una transición hacia un lugar del todo alejado al que representaba su auténtica realidad (la de un Antiguo Régimen decadente ya en Europa y que huía derrotado en todos los rincones de América); y el discurso ilustrado se aplicaría mediante unos criterios que, de hecho, imposibilitarían el proceso de modernización real en aquellas tierras.

El último discurso de la Razón de Estado, que vendría a ser el resultado de los demás, tendría dos partes, una primera de carácter, por así decirlo, «ética», que se basaba en la demagógica alegación (y, por lo tanto, sin ninguna implicación práctica), de las tradiciones prehispánicas ilegítimamente subyugadas (lo que tenía la utilidad de justificar la Independencia); y una segunda, que consistía en la construcción jurídica de un Estado que, fundado sobre semejante cúmulo de irrealidades, constituía una ficción de impresionante magnitud.

Todo discurso político, por el mero hecho de serlo, es irreal, puesto que es pretensión y propuesta, bien de crear, o bien de conservar. Pero, normalmente, todo discurso político remite a una necesaria realidad, la que reside en los sueños, el entusiasmo, los intereses, el rencor, la xenofobia..., de las sociedades en cuyo imaginario colectivo residen.

El problema de México fue que aquellos sueños, aquel entusiasmo, aquellos intereses, aquellos rencores, o aquella xenofobia eran los de tan pocos, que apenas llegaban a ser verdad al proyectarse sobre un Estado que, al ignorar sus propios principios en relación con la inmensa mayoría de sus ciudadanos, se convertía en una inconmensurable mentira.

En su *Carta de despedida a los mexicanos escrita desde el castillo de San Juan de Ulúa* en 1820, Fray Servando se mostraba contrario a aceptar la recomendación de la Academia Española de cambiar la letra x por la j en los nombres aztecas y mexicanos. La razón estribaba, en la opinión de Fray Servando, en que ello supondría sustituir el originario nombre de México por el de Méjico, lo cual alejaba al patronímico de su nación de su verdadero sentido, de la pronunciación india «Mécsico», que indicaba «el lugar donde es adorado Cristo», de donde viene «mecsicano», que significaba cristiano ¹²⁹

Fray Servando constituye un espléndido ejemplo de cómo la utilización de los discursos que residen en el sentimiento social, puede ser un elemento constructivo de nuevas realidades (o irrealidades, según se

129. Fray Servando Teresa de Mier, *Escritos y Memorias*, México, 1945, pp. 33-52.

miere). Con ocasión del escándalo producido por el famoso sermón de Fray Servando de 12 de diciembre de 1794, el Arzobispo Núñez de Aro encargó a dos canónigos criollos, José Patricio de Uribe y Manuel de Omaña, que examinaran los escritos tanto de Mier como de su amigo el licenciado Ignacio Borunda ¹³⁰. En aquel informe ¹³¹ se calificaba a Borunda de «don Quijote histórico mexicano» y a las teorías de Mier de ser «capaces de formar mil caballerescos y novelistas historiadores». «Un tejido de sueños», dijeron Uribe y Omaña que era el sermón de Fray Servando. Pero aquellos sueños, treinta años después, daban vida al imaginario mexicano.

Un imaginario, una ficción, algo sin vida o, lo que es lo mismo, lleno de muerte, siendo posible decir algo que, quizás por estar en el origen, ha pasado a constituir un componente trágico de la realidad (o de la irrealidad) mexicana: «Los mexicanos no hemos creado una Forma que nos exprese. Por lo tanto, la mexicanidad no se puede identificar con ninguna forma o tendencia histórica concreta: es una oscilación entre varios proyectos universales, sucesivamente trasplantados o impuestos y todos hoy inservibles. La mexicanidad, así, es una manera de no ser nosotros mismos, una reiterada manera de ser y vivir otra cosa» ¹³².

130. Mediante una reinterpretación de los jeroglíficos y signos de la piedra del Calendario azteca que se había hallado en 1790 con ocasión de las obras del zócalo de México, Borunda hallaba referencia a la fundación de la ciudad por la figura equivalente de Quetzalcóatl-Santo Tomás. Sus tesis están publicadas en el documento titulado, «Clave general de jeroglíficos americanos», en Nicolás León, *Bibliografía mexicana del siglo XVIII*, 5 vols., México, 1902-1908, III, pp. 195-347.

131. Puede consultarse en Hernández y Dávalos, *Colección de documentos...*, III, pp. 81-111.

132. Octavio Paz, *El laberinto de la soledad*, México, 1963, p. 131.